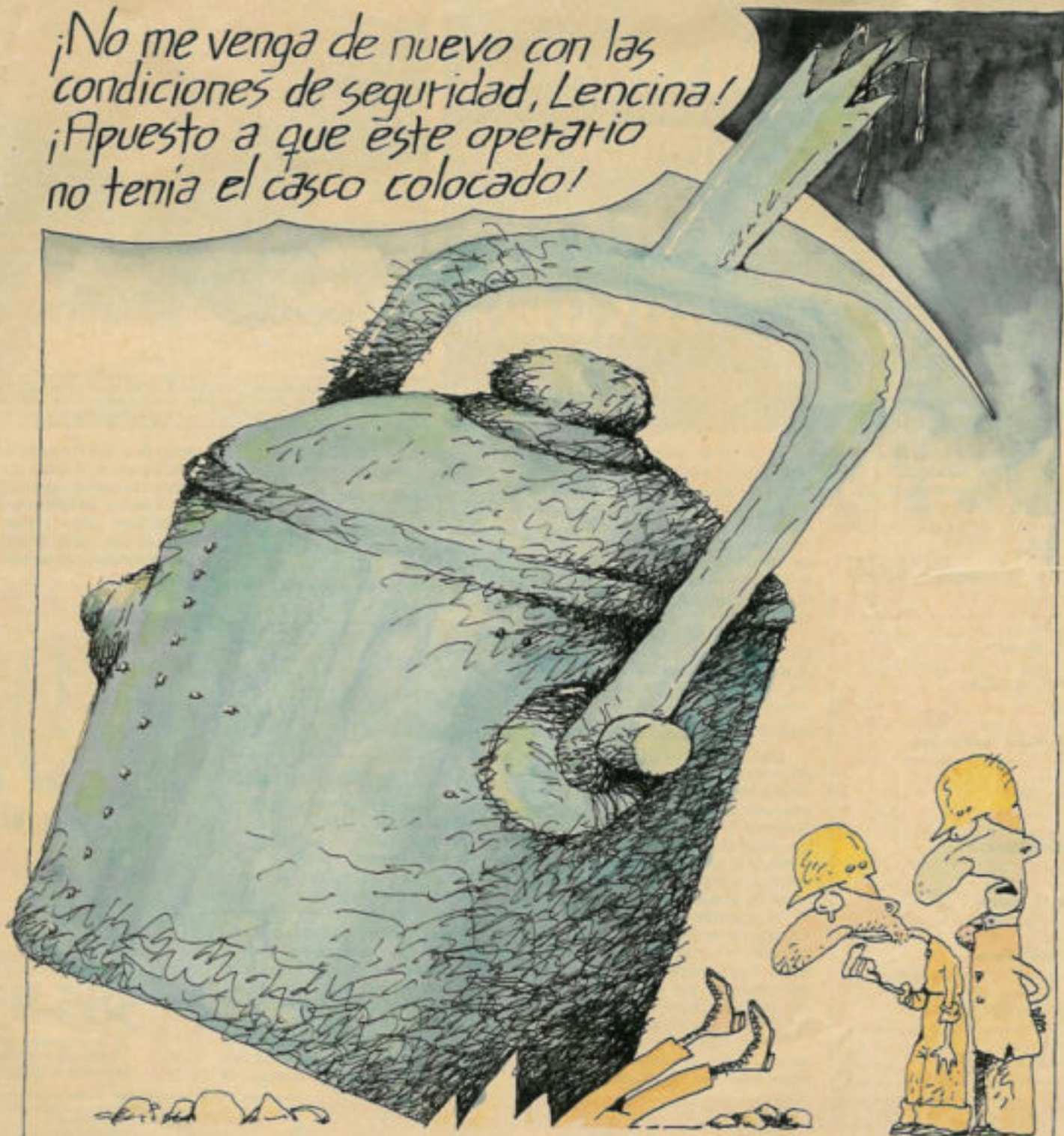


FACTOR DE RIESGO®

UNA VISIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA SEGURIDAD

DR FONTANARRISA

*¡No me venga de nuevo con las condiciones de seguridad, Lencina!
¡Apuesto a que este operativo no tenía el casco colocado!*



ISSN (en tramite)

Año 1 - Nº 2
Enero 2007

fontanarrisa

Año 1 – Nº 2
Enero 2007

Director

Ing. Nestor BOTTA

Colaboran en este número

Ing. Alfredo López Cattáneo
Sr. Claudio A. Castañeda
Ing. Percy R. Herrera Herrera

Diseño

Ing. Nestor BOTTA

FACTOR DE RIESGO® es una publicación de **RED PROTEGER®**. Rosario (2.000) Santa Fe – Argentina.
Tel: (054 0341) 445-1251
revista@redproteger.com.ar

Registro de la propiedad intelectual Nº 378438.

A pesar de los esfuerzos que se realizan para asegurar la calidad y la exactitud del material publicado, **RED PROTEGER®** no asume responsabilidades por reclamos relacionados con las colaboraciones de notas y artículos firmados, ni por la publicidad que contiene esta revista.

Prohibida la reproducción total o parcial y por cualquier medio, del contenido y fotos, salvo autorización por escrito de la Editora. Queda hecho el depósito que marca la Ley Nº 11.723.

ISSN (en trámite).

Revista digital de distribución gratuita.

SUMARIO

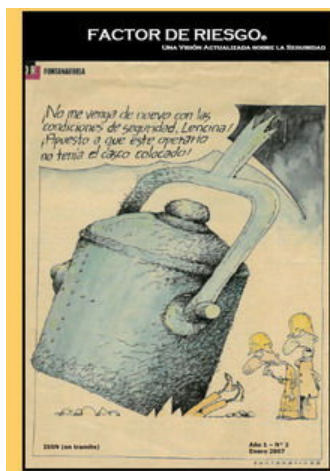
EDITORIAL	3
<hr/>	
¿POR QUÉ LA MAYORÍA DE LOS EMPLEADORES SIEMPRE PIERDEN LOS JUICIOS LABORALES DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO? <i>POR ING. ALFREDO LÓPEZ CATTÁNEO</i>	5
<hr/>	
TEORÍAS Y MODELOS DE ACCIDENTES (PARTE I) <i>POR ING. NÉSTOR ADOLFO BOTTA</i>	16
<hr/>	
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN CLUBES DE VERANO <i>POR SR. CLAUDIO A. CASTAÑEDA</i>	41
<hr/>	
LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA INGENIERÍA <i>POR ING. PERCY RAFAEL HERRERA HERRERA</i>	45
<hr/>	
NOVEDADES LEGISLATIVAS	48
<hr/>	

EDITORIAL



LA PORTADA

ING. NÉSTOR ADOLFO BOTTA
DIRECTOR



Por empezar decir que el dibujo de la portada lo estoy usando sin la debida autorización de Fontanarrosa, aunque vivo en Rosario y creo no mas de 15 cuadras de su casa, no me animé a molestarlo, espero que el que no se moleste sea él.

Este dibujo tiene una historia, y es mi historia, o parte de ella. Creo que fue para el año 1995 mas o menos, pasan los años y las fechas se me van de la cabeza, un domingo, de eso estoy seguro por que este IMPRESIONANTE dibujo apreció en la Revista VIVA del Diario Clarín, revista que aparecía solamente los domingos.

¿Porque me impacto tanto? De seguro, porque mostró una tremenda realidad con un gran sentido del humor y con mucha ironía, realidad que no cambio mucho, y, además, porque por esa época empezaban mis primeras experiencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Arranque la página, y tal como estaba me la lleve a la empresa por donde estaba trabajando en esa época, y la colgué en la cartelera de mi oficina, cambie de trabajo y el dibujo se fue conmigo, "me fueron" del trabajo y mi dibujo también, ahora, la tengo en un lindo portarretrato y colgada en una de las paredes de mi oficina privada.

Porque cuento esto no se, pero tenía ganas de hacerlo.

La Seguridad y la Salud **NO** tienen precio,
sólo valor **ÉTICO Y MORAL.**

Néstor BOTTA

QUE ES FACTOR DE RIESGO®

UNA VISIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA SEGURIDAD

Es una revista destinada a tratar temas relacionados a la seguridad e higiene en el trabajo, en todos sus aspectos y visiones, donde se puedan encontrar las últimas novedades legislativas y normativas vigentes, los últimos avances tecnológicos y científicos relacionados, las experiencias de las empresas exitosas en accidentología, y demás temas relacionados, tratados todos con un alto nivel técnico, científico y humano.

FACTOR DE RIESGO® tiene objetivos simples y sencillos:

- Informar.
- Formar.
- Crear un Espacio.
- Llegar a todos.

FACTOR DE RIESGO® está destinado a los especialistas en seguridad e higiene en el trabajo, médicos laborales, ergónomos, líderes de equipos de seguridad, estudiantes y docentes, Escuelas, Universidades e Institutos de Educación, y a todas aquellas persona interesadas en cuidar la vida de los trabajadores.



Por consiguiente los animo e invito a escribir artículos relacionados a la temática de la revista y a participar activa y desinteresadamente en este incipiente proyecto, que tiene como objetivo fundamental ser un lugar donde compartir.

Si quiere colaborar con la revista enviándonos material de desarrollo propio, artículos inéditos, investigaciones, tesis, relatos de experiencias empresariales, etc., puede hacerlo a la siguiente dirección de e-mail: revista@redproteger.com.ar

Condiciones:

- Archivo en formato Word o compatible.
- Foto ¾ de cada uno de los autores.
- CV resumido de c/u de los autores.

¿POR QUÉ LA MAYORÍA DE LOS EMPLEADORES SIEMPRE PIERDEN LOS JUICIOS LABORALES DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Ing. Alfredo LOPEZ CATTANEO



Ingeniero Industrial, Ingeniero especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo (UBA) e Ingeniero Laboral (UTN). Actualmente es el Director de Soluciones Gerenciadas para Empresas SA.

También se ha desarrollado como Gerente de Prevención de MAPFRE ART SA y Gerente Técnico de ITSEMAP AUSTRAL SA; fue representante Argentino ante el Centro Interamericano de Administración del Trabajo - CIAS dependiente de OIT (Lima - PERU); integró la Comisión de elaboración y redacción del Decreto 351/79 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo; fue Miembro de la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y ha ocupado diversos cargos de jefatura en la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como docente su trayectoria lo ubica como Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Poner de manifiesto que en la República Argentina se canjea salud o inadecuadas condiciones de trabajo por dinero no es nada novedoso ni original, pero permitir que en el siglo XXI se siga con ese mal, merece que nos preguntemos al menos el por qué ocurre y cuáles serían las posibles alternativas para que no ocurra "Nunca más".

Ya en los albores del siglo XX este cambio comenzó a incorporarse a nuestra vida laboral con la inclusión, en nuestras normas legales, de la palabra "INSALUBRIDAD".

Tal vez es esta pregunta la que pueda hacernos comprender el temor que se desató en el mundo empresarial con la declaración de inconstitucionalidad del art. 39 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo efectuada por la Corte Suprema de Justicia. Este artículo es aquel por el cual se impedía a un trabajador accidentado acceder a la reparación integral del daño por la acción civil.

Este interrogante puede tener una o varias respuestas; en este último caso podría ocurrir que una de ellas sea la más importante y las restantes cumplan un rol complementario o secundario.

Es posible que sean las PyMES las más preocupadas, atento a que son ellas las empresas en las cuales más impactan los montos económicos que surgen de las sentencias emanadas por los jueces en tanto que las grandes empresas tienen mayores recursos técnicos y económicos para enfrentarlos.

No obstante estos comentarios previos, la realidad indica que efectivamente y en general son los empleadores (no importa el tamaño de empresa que se trate) los que pierden casi siempre frente a este tipo de demandas laborales.

Seguidamente buscaremos encontrar, considerando la situación actual, algunas respuestas para esta pregunta y en base a ellas señalaremos las diferentes conclusiones que pueden deducirse de mismas.

ACTORES SOCIALES EN EL MUNDO JUDICIAL

Básicamente y en general, en un pleito judicial por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional intervienen diversas personas haciéndolo bajo alguna de estas denominaciones:

- 1) El actor, en un caso laboral es el trabajador accidentado
- 2) El demandado o sea el empleador (PyME, monotributista, gran empresa, etc.)
- 3) Puede haber o no un co-demandado (ART o bien el dador de trabajo si se trata de un principal que tercerizaba un trabajo determinado.
- 4) Los letrados patrocinantes de todas las partes señaladas previamente (abogados generalmente laboristas)
- 5) Los auxiliares de la Justicia o peritos de oficio (habitualmente: contador público, ingeniero especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo y médico especializado en Medicina del Trabajo)
- 6) El Juez Laboral en primera instancia y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para el caso de la apelación

Cada uno de estos actores jugará un rol diferente a la hora de que comience el juicio. ¿Quién es quién?

El trabajador accidentado / enfermo está representado por un letrado (abogado) patrocinante generalmente especializado en derecho laboral. Este ejercerá su representación en el juicio laboral y realizará la presentación de la demanda ante el Juzgado previo proceso de mediación. En la misma volcará los hechos que dieron origen a la demanda y obviamente lo sucedido a su cliente, fundamentándolos en el derecho que a su criterio lo asiste; ofrecerá las pruebas que correspondan como elementos que acrediten los hechos (confesional, testimonial, documental, informativa, caligráfica, médica, contable, técnica, etc.) finalizando con un petitorio en el cual solicitará al Juez de grado lo que estime oportuno.

Por su parte, el empleador también representado por su letrado patrocinante (similares características a las descritas para el actor) contestará dicha demanda rebatiendo párrafo por párrafo la misma, complementando su presentación con el ofrecimiento de prueba en función de los argumentos que esgrimiese como fundamentos de su verdad y finalizando con un petitorio acerca de lo que le parece más adecuado conforme derecho.

Criterio similar al empleador, utilizarán los c-demandados en caso que los hubiere.

Una vez que se inicia el período de prueba, los peritos de oficio designados por el Juzgado por sorteo y en base a lo que solicitan las partes, efectuarán las diversas diligencias que les son requeridas tanto por el actor como por el demandado y/o codemandado y emitirán un informe con los resultados obtenidos, el cual en muchas ocasiones será impugnado por alguna de ellas debiendo ser contestado por estos a efectos de ratificar, ampliar, aclarar o no sus conclusiones originales.

Una vez presentados por las partes los alegatos finales, si lo consideraran necesario, el Juez de primera instancia emitirá su sentencia, la cual es habitualmente apelada por aquella parte que haya sido derrotada en esta instancia.

Esta apelación llegará a una de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo donde se ratificará o modificará el fallo del magistrado de grado.

Hasta acá hemos presentado lo que sería un proceso tipo en el cual podría resultar ganador el trabajador o el empleador. Pero ¿por qué casi siempre gana el trabajador?; ¿dónde está el secreto para que las cosas sucedan habitualmente de este modo?; ¿por qué no es más balanceada la disputa?

RESPUESTA 1

Compartiendo lo que muchas veces señala el Diputado Héctor Recalde (Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Diputados) no se entiende por qué hay tanto temor entre los empleadores a los juicios laborales por accidentes de trabajo ya que si todos cumplieran con las normas legales de Higiene y Seguridad en el Trabajo la cantidad de accidentes sería sustancialmente menor y por ende también lo sería el número de juicios laborales por estas causas.

De hecho actualmente se puede escuchar una campaña del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la obligación de las nuevas normas de seguridad en transportes escolares relativa a la obligación de disponer de cinturones de seguridad en los vehículos dedicados a este tipo de transporte la cual señala que "Cumpliendo las normas se reducen los riesgos se accidentes" (nótese que no se dice que se evitan los accidentes sino que se reducen los mismos).

Como esto no es así, se plantea la situación inversa es decir las empresas no cumplen con las normas legales vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, como consecuencia de ello se producen muchos accidentes de trabajo (desde hace dos años la curva es ascendente), lo que trae aparejado que haya mas juicios laborales y, por último, al comprobarse estos incumplimientos en la Justicia, los empleadores obtienen fallos adversos.

Conclusión 1: Pierden los juicios porque no cumplen con las leyes que regulan la actividad de la prevención de los riesgos laborales

RESPUESTA 2

La teoría, la racionalidad y las normas de prevención indican que una vez ocurrido un accidente de trabajo, hay que investigar qué pasó, porqué se produjo, cuáles han sido sus causas, etc. no sólo por el hecho de que otra persona pueda volver a accidentarse por las mismas causas sino también para evitar que se repita.

Esta investigación permitiría conocer si existieron condiciones peligrosas de trabajo (Ej.: máquinas sin protección) o bien si el accidente se produjo por un acto inseguro por parte del trabajador Ej.: distracción, confianza excesiva) y, además, cuáles fueron los factores que contribuyeron a la ocurrencia del accidente (Ej.: incumplimientos de instrucciones o normas de seguridad ya establecidas).

Si los empleadores investigaran los accidentes de trabajo podría suceder que en caso de un pleito dispongan de un mayor número de argumentos para presentar en su defensa ya que dicha investigación se habría efectuado en forma inmediata, con la opinión de testigos que en ese momento pudieron dar su versión de lo que presenciaron, etc..

Asimismo, esta investigación podría llegar a tener un peso muy importante durante el desarrollo del juicio ya que en general este tipo de elementos no suele aportarse pues no se realiza y por que por otra parte desde que comienza la acción judicial y hasta el momento en que le tocara actuar al perito ingeniero habrán transcurrido más de 2 años y el accidente rara vez pueda ser investigado por éste pues no se dan las condiciones que lo originaron ya sea por cambios tecnológicos, de maquinarias, de personas, etc.

Para los empleadores los accidentes de trabajo son casi siempre culpa del trabajador ya sea por que éste sufrió un descuido, una distracción, imprudencia o bien cualquier otra situación que lo haya desencadenado. En general, este criterio resulta no ser tan así cuando se investiga el accidente en profundidad.

Conclusión 2: Pierden los juicios porque no investigan los accidentes de trabajo que ocurren en sus empresas y por lo tanto no pueden aportarlo como prueba de sus dichos

RESPUESTA 3

Tanto el trabajador accidentado como el empleador y/o los co-demandados deben recurrir a un letrado patrocinante para que efectúe la presentación de la demanda por un lado y la respectiva contestación por parte de los otros. En general todos los profesionales del derecho, actúen estos como letrados de partes o bien como funcionarios del Poder Judicial de la Nación poseen una sólida formación jurídica ya sea incorporada durante su paso por la universidad, por la práctica o bien por asistencia a diversos eventos relacionados con estos temas.

No obstante a la hora de formular los pedidos para las diversas pericias se observa un cierto déficit especialmente en aquellas que se refieren a la parte técnica y médica.

Esto hace que los puntos de pericia que suelen solicitar, pueden finalizar beneficiando a su cliente o no, o bien su resultado puede ser favorable a la otra contraria sin habérselo propuesto, o ambas situaciones a la vez. Habitualmente en esta etapa no interviene personal técnico especializado ni de la medicina para su elaboración.

De la misma manera, una vez que el perito de oficio presenta su informe éste es analizado por los letrados los cuales pueden o no formular impugnaciones, las cuales suelen estar basadas fundamentalmente en un criterio propio el cual no necesariamente coincide con el criterio técnico.

También es cierto que muchos peritos de oficio presentan informes que si fueren analizados por personal técnico no podrían ser sustentados en el tiempo. No obstante y dado que estas pericias no son analizadas por profesionales de la misma especialidad por más deficiente que resulten son aceptadas como buenas, al carecer del contrapeso necesario.

Lo peor es que en muchos casos éstas serán la base en la cual el Sentenciante fundamentará su decisión al emitir el fallo.

Conclusión 3: Pierden los juicios porque los casos son presentados jurídicamente en forma correcta pero técnicamente de manera inadecuada.

RESPUESTA 4

Normalmente, se cita en garantía a la aseguradora (en este caso la Aseguradora de Riesgos de Trabajo – ART) para que responda en forma solidaria con el empleador. En una variada cantidad de casos ha sido posible observar que las contestaciones tanto de los empleadores como de las ART´s marchan por caminos separados/divergentes. Cada uno trata de demostrar que el otro es responsable de la situación por la que les toca atravesar.

Una mínima lógica racional permitiría suponer que ambos (empleador y aseguradora) deberían transitar el mismo camino en forma coordinada y en el mismo sentido.

Conclusión 4: Pierden los juicios porque dilapidan esfuerzos generando un futuro pleito dentro del pleito



sge-s.a.

Soluciones Gerenciadas para Empresas S.A.

Servicios y Asesoramiento Integral a **Consortios y Administradores**

- Medicina Laboral
- Incendio
- Responsabilidad Civil
- Seguridad
- Higiene
- Seguro Integral para Consortios
- Seguros para el Personal

Arenales 3583
Piso 1º "A"
[C1425BEU] Capital Federal
Tel./Fax: 4829-1186/1188
mlaboral@sgesa.com.ar
www.sgesa.com

RESPUESTA 5

Una manera de probar la inexistencia de incapacidades a consecuencia del trabajo radica en el hecho de haber efectuado los diversos exámenes médicos. Los exámenes de ingreso o preocupacionales son responsabilidad exclusiva del empleador, en tanto que los exámenes periódicos correspondientes a trabajadores sometidos a agentes de riesgo son responsabilidad de las ART's, previa detección de los agentes de riesgos por parte del empleador.

Ambos exámenes deberían ser presentados como elemento de prueba al momento de inicio del juicio, de manera que quede claramente demostrado que la salud del trabajador no se degradó ni empeoró a consecuencia del trabajo, sino que en caso que haya sido así ésta pudo haber ocurrido por otros motivos ajenos a la relación laboral.

La realidad indica que de estos exámenes médicos el que más se realiza es el de ingreso o preocupacional (especialmente en los últimos años) y que sólo en el 20% / 30% de los casos las ART's han efectuado los controles periódicos del personal sometido a agentes de riesgo. (fuente www.srt.gov.ar).

Conclusión 5: Pierden los juicios por no poder demostrar que el estado de salud que poseía el trabajador al inicio de la relación laboral, era similar al que disponía cuando se produjo la ruptura del contrato de trabajo por los diversos motivos que ello ocurriese.

RESPUESTA 6

Toda empresa que se precie de tal tiene como objetivo percibir una utilidad ya que el concepto empresa lleva implícito un fin de lucro pues es éste el que motiva al empresario para invertir nuevamente en ella y con dicha inversión generar mayor utilidad. Para alcanzar ese fin, la teoría económica indica que debe optimizar sus costos de manera de producir con calidad, maximizando sus ingresos y minimizando sus egresos de modo tal de lograr la mejor utilidad.

La seguridad e higiene, la medicina del trabajo y la prevención en general son vistas por los empleadores como un gasto es decir como un egreso y por ende debe ser minimizado o eliminado de manera de optimizar la utilidad. Frases como: es un gasto, no es mi responsabilidad, tengo otros problemas más importantes, necesito tiempo para hacer eso, no puedo ahora, para qué pago una ART, etc. son denominadores comunes y expresiones conocidas y escuchadas en una importantísima cantidad de empresas argentinas.

Conclusión 6: Pierden los juicios porque no hacen prevención

RESPUESTA 7

Otro tema que es frecuente observar en los juicios laborales por accidentes de trabajo es el vinculado a que el deber de seguridad del empleador (art. 75 de la LCT) se circunscribe según señalan los empleadores a la entrega de elementos de protección personal.

Para ello, se limitan en el mejor de los casos a entregar estos elementos al trabajador contra la firma de un recibo por parte del trabajador y con ello dan por finalizada su actuación en el tema de prevención de accidentes de trabajo.

Evidentemente desconocen aquel dicho que señala que la protección actúa cuando la prevención falla.

Los elementos de protección personal son la última barrera entre un posible accidente y el trabajador. Además, no sólo hay que entregarlos, sino que también hay que seleccionarlos adecuadamente, ver qué normas cumple y controlar su uso.

Por otro lado, la constante en una importantísima cantidad de empleadores es comprar lo más barato y así, sin más, se entrega; la no ocurrencia de accidentes de trabajo no está relacionada sólo con la entrega de estos elementos sino que también está vinculada con el control de uso por parte del empleador. No sólo es obligación darlos sino también controlar su utilización.

Conclusión 7: Pierden los juicios porque creen que con la entrega de elementos de protección personal es suficiente y que con ello finaliza su responsabilidad

Evidentemente se podrían seguir agregando más respuestas, pero todas ellas ratifican lo que hemos señalado al comienzo de estos comentarios en el sentido que el denominador común en un juicio por accidente de trabajo o por una enfermedad profesional es "Los empleadores pierden casi siempre los juicios".

CONSIDERACIONES FINALES

Las normas de prevención actualmente vigentes datan de los años 70; han transcurrido casi tres décadas tiempo suficiente como para adaptar instalaciones, sistemas de producción, etc. a la normativa vigente.

Entre los años 1996 y 1998 se dictó con la sanción de la Ley sobre Riesgos de Trabajo una moratoria encubierta por medio de la cual no se sancionaron económicamente a ninguna empresa por incumplimientos a las normas legales de higiene y seguridad; también durante más de ocho años el trabajador tuvo vedada la acción civil con lo cual no se produjeron juicios por accidentes de trabajo; la actividad de los juzgados laborales fue durante ese período nula o mínima desde este punto de vista.

Tras haber recorrido el Fuero laboral durante mucho tiempo y si tuviera que elegir entre todas estas conclusiones o respuestas cuál es la más importante, diría que en primer lugar que todas son válidas para perder un pleito pero surge con claridad que la primera de éstas es la principal, ya que los jueces fallan en base a aplicar la ley y si la ley dice que una máquina para que sea segura debe tener determinados elementos y la que se está analizando no los tiene y por ello ocurre un accidente de trabajo, la conclusión es obvia: se está violando la ley. La protección de las cosas riesgosas es responsabilidad del empleador y al no estarlo se produce el accidente.

De no haber sido así, el trabajador tal vez no se hubiera accidentado y por ende la ley se hubiera cumplido.

¿Cuánto tiempo más se va a esperar para cambiar esta realidad?

Lamentablemente, hoy en día no se dispone de una respuesta para esta pregunta.

La salud y la seguridad en el trabajo no son un lujo. Son un derecho.

El momento de prevenir es ahora.

Hable con nosotros: 0800-666-6778

SRT 

Superintendencia
de Riesgos del Trabajo



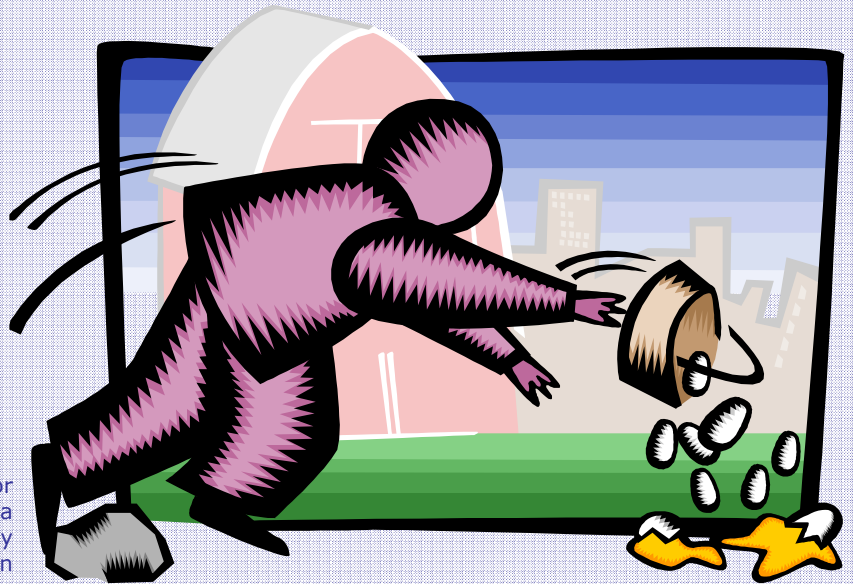
MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Promover la salud y la seguridad en el trabajo es nuestro trabajo.

TEORÍAS Y MODELOS DE ACCIDENTES (PARTE I)

por Ing. Néstor Adolfo BOTTA

Titular y gerente de Red Proteger. Profesor en el Instituto Superior Federico Grote de la Ciudad de Rosario - Santa Fe - Argentina y consultor privado en Seguridad e Higiene en el Trabajo.



“UNA RESPUESTA
MÁS SEGURA DE LOS
SUPERIORES
INDUCIRÁ UNA
RESPUESTA MÁS
SEGURA DE LOS
COMPAÑEROS Y ESTÁ
A SU VEZ UNA
CONDUCTA MÁS
SEGURA DEL
TRABAJADOR...”

*Para hablar de este tema hay dos preguntas básicas que debemos hacernos y obviamente respondernos. Uno de ellas es: **¿Qué son los modelos?** Y la otra como consecuencia de la primera **¿Para que sirven?** ó **¿Porque los necesitamos?***

Vamos a empezar por responder la segunda pregunta, primero porque es mas simple, y segundo porque responder la primera pregunta requiere que repasemos algunos conceptos básicos y elementales en el estudio de la seguridad.

1) ¿PARA QUE SIRVEN? Ó ¿PORQUE LOS NECESITAMOS?

La seguridad sostiene los axiomas implícitos de que los accidentes tienen causas, de que éstas pueden ser sistematizables en modelos, y de que la comprensión de los mismos puede contribuir a generar estrategias de intervención que alteren las cadenas causales, reduciendo o impidiendo el daño de tales accidentes.

2) REPASO DE CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD

2.1) Peligro

Comencemos por consultar al diccionario sobre el significado de la palabra peligro, según el Diccionario de la Real Academia Española, peligro es: "Riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal." "Paraje, paso, obstáculo u ocasión que aumenta la inminencia de un daño."

De esto se desprende que es necesario tener un léxico más preciso para usos en Seguridad. Una definición más acertada es la siguiente:

"Es todo aquello, todo ente o toda cosa, que tiene capacidad de producir un daño a alguien o algo, o un deterioro en la calidad de vida individual o colectiva de las personas".

El peligro es una propiedad o aptitud intrínseca de una cosa (por ejemplo, materiales de trabajo, equipos, etc.) para ocasionar daños (pérdidas), a las personas, al medio ambiente o la propiedad.

El peligro de una "cosa" es igual en todos lados, es propio de esa "cosa", y lo medimos por las consecuencias, o sea el daño que produce. Por ejemplo, el peligro de la electricidad de 220 V y 50 Hz es conocido por todos (la muerte como consecuencia extrema), y es igual en todos lados.

La naturaleza está llena de peligros pero al mismo tiempo, paradójicamente, algunos de estos peligros son los que proporcionan la vida. Así el océano, el agua en general, es un peligro. ¿Cuántas vidas se ha cobrado? ¡Cuántas inundaciones ha causado! Y, sin embargo ¿qué pasaría si desapareciera?

El fuego es también un peligro, pero ¿vamos a prescindir del fuego?

Las epidemias que han diezmado a poblaciones enteras, sin duda deben su mortal efecto a la convivencia social de los hombres de permanecer unidos ... ¿se va a recomendar por ello que cada uno viva dispersado como animal solitario?

La electricidad es un peligro; aún se producen muertes por electrocución. Muchas personas mueren en el mundo por esta causa. Acercarse con los pies descalzos a un cable eléctrico desgastado, tocar un enchufe con el suelo mojado, manipular un electrodoméstico intentando arreglar una avería sin las debidas precauciones, etc., pueden provocar la muerte, pero ... ¿vamos por ello a prescindir de este tipo de energía?

Quien no disfruta de un día de campo, paseando por un bosque, conociendo que puede incendiarse.

Sin oxígeno es imprescindible nuestra vida, pero el oxígeno es el que causa las reacciones de combustión en la digestión de los alimentos produciendo calor, el cual envejece las células y conduce a la muerte del organismo.

¡Hay que convivir con el peligro!

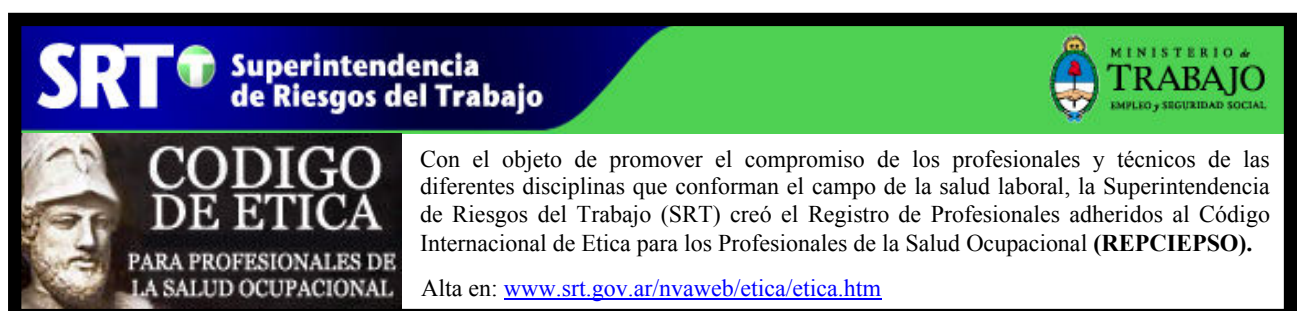
2.2) ¿Qué es esa Cosa Llamada Riesgo?

Uno de los debates más importantes sobre la ciencia y la tecnología, es el que en las últimas décadas gira en torno al concepto de "riesgo". No existe un acuerdo teórico entre lo que debe entenderse por riesgo. Es un concepto expuesto a discusiones sociales, políticas y técnicas.

Su origen etimológico tiende a confundirlo con la palabra peligro: Risk (en inglés), rischio (en italiano), risque (en francés), risiko (en alemán) y riesgo (en español) provienen del "peligro" que representaban las rocas marinas (riscos) para los marineros.

Desde la mirada técnica, se define el riesgo como la probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencias positivas o negativas, siendo las negativas las más asociadas al riesgo. Este "riesgo objetivo" de los expertos, enmarcado en las dimensiones económicas y políticas, oculta la dimensión social del riesgo.

La incertidumbre misma, le da un carácter subjetivo al llamado "riesgo objetivo", la probabilidad subjetiva del "riesgo objetivo" propicia una percepción inadecuada del riesgo. El riesgo no es real, no existe, es sólo una probabilidad, un número, una predicción y algunas veces, como en los riesgos de origen biotecnológico, una incertidumbre.



SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

MINISTERIO de TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

CODIGO DE ETICA
PARA PROFESIONALES DE LA SALUD OCUPACIONAL

Con el objeto de promover el compromiso de los profesionales y técnicos de las diferentes disciplinas que conforman el campo de la salud laboral, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) creó el Registro de Profesionales adheridos al Código Internacional de Etica para los Profesionales de la Salud Ocupacional (**REPCIEPSO**).

Alta en: www.srt.gov.ar/nvaweb/etica/etica.htm

2.3) Riesgo Objetivo

Al igual que cuando hablamos de peligro, para hablar de riesgo comenzaremos por consultar al diccionario sobre el significado de la palabra, según el Diccionario de la Real Academia Española riesgo es: "Contingencia o proximidad de un daño."

Esta definición se acerca bastante al léxico usado en Seguridad, pero igualmente vamos a realizar una definición más acertada y aplicable.

La definición usada en materia de seguridad e higiene en el trabajo es la siguiente:

"La probabilidad de que un determinado peligro produzca un daño"

En el uso cotidiano del idioma castellano a menudo los términos peligro y riesgo se intercambian fácilmente, y su empleo no siempre se ajusta a las definiciones anteriores. Así, con frecuencia se habla de que "existe un peligro elevado", cuando en realidad se quiere decir que "el nivel de riesgo es alto".

La expresión matemática que nos proporciona el valor del riesgo es muy sencilla de asimilar:

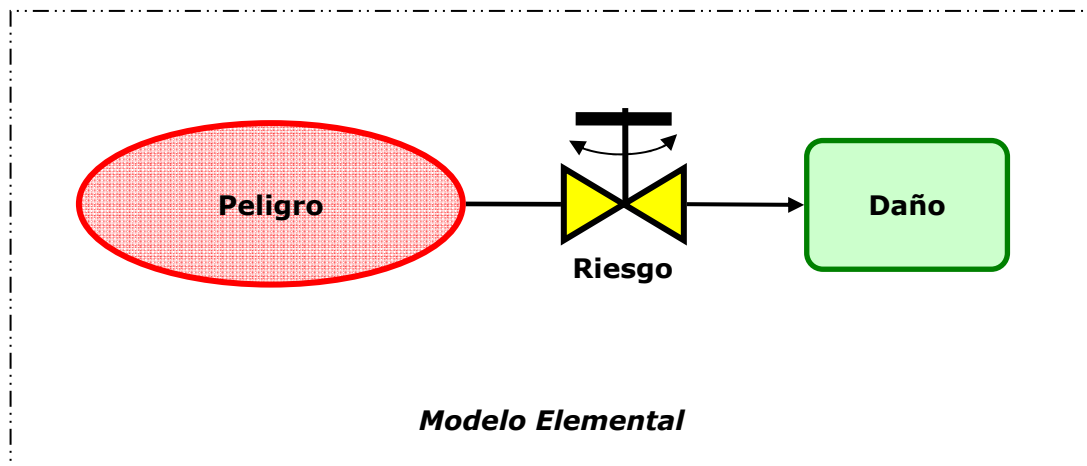
$$R = F \times D$$

donde:

- R: Riesgo
- F: Frecuencia, veces que se presenta un peligro o que se está expuesto a un peligro, o la causa que lo origina en un determinado intervalo de tiempo; también se lo suele utilizar como la cantidad de veces que un peligro ocasionó daños en un determinado intervalo de tiempo.
- D: Daño que puede producir dicho peligro.

2.4) Relación entre Peligro y Riesgo

Dada entonces la "estaticidad" del peligro, es decir, es lo que es, modificarlo es modificar la esencia de lo que representa para la sociedad y por lo cual la sociedad lo acepta y adopta, no nos queda otra que modificar el "riesgo" que ese peligro representa en un determinado momento y lugar. En seguridad la variable de ajuste es precisamente el RIESGO.



Desde el punto de vista técnico y tal como lo estamos presentando en este artículo, para modificar el riesgo tenemos sólo dos opciones: modificamos la frecuencia (F), o modificamos el daño (D) esperado; o ambos al mismo tiempo.

¿Cómo se consigue disminuir F? Evitando que se produzca tal suceso, o al menos disminuyendo el número de veces que se produce.

¿Cómo se consigue disminuir D?, el daño que se produce cuando ocurre un suceso que lo provoque. La respuesta es: ¡adoptando medidas de protección!, es decir, elementos que reducen o limitan el valor del daño que recibe un objeto o sujeto amenazado por un peligro.

El esquema presentado, representa el modelo más elemental para analizar la seguridad.

2.5) Riesgo Límite o Aceptable

Supongamos que se estableciese, con el consenso de la mayoría, un valor del riesgo que fuese aceptable para todos: afectados tanto positiva como negativamente, por los que se llevan el beneficio y por los que soportan el riesgo.

Denominemos a este riesgo aceptado por R_L (riesgo límite) más allá del cual no es aceptado.

Si el riesgo, R , calculado, fuese igual o inferior a R_L , es decir: $R \leq R_L$, la instalación o actividad que lo produce puede aceptarse.

Ahora bien, si $R > R_L$, una de dos: o se rechaza la instalación o actividad o se hace disminuir R bien disminuyendo F , o bien disminuyendo D , bien disminuyendo ambos a la vez.

Las víctimas y pérdidas materiales producidas como consecuencia de las catástrofes o actividades antrópicas, hacen reaccionar a la sociedad en el sentido de oponerse a la repetición de tales sucesos.

Esta forma de actuar da lugar a un incremento drástico en el nivel de seguridad.

Pero...

¿Hasta cuando se ha de mantenerse este crecimiento?

¿Hasta cuando se ha de gastar para mantener tal ritmo?

Las preguntas son lógicas de formular, sin embargo, las respuestas son problemáticas a dar. Tal vez una contestación prudente sea...

"Hasta que se alcance un nivel de seguridad mínimo"....

● Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Duración 3 años

● Técnico Superior en Administración, Dirección y Supervisión. Duración 3 años (Entidades Profesionales y PYMES)

● Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional
En convenio con la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.). Duración 2 años.

● Licenciatura en Administración
En convenio con Universidad Católica Argentina (UCA) - Facultad de Ciencias Económicas
Duración 2 años.

● Capacitación en Informática
Básica - Avanzada - Desarrollo Web

TITULOS OFICIALES CON VALIDEZ NACIONAL

Instituto Superior Particular Incorporado 4015

FEDERICO GROTE

Círculo de Obreros del Rosario
Entre Ríos 1264 Te. 4211976 Fax 4214498
E-Mail: institutogrote@arnet.com.ar
Informes e Inscripción Lunes a Viernes de 19 a 22:30Hs.

De nuevo surge la pregunta... ¿cuál es ese nivel?

La respuesta se hace más cauta y ambigua...

"aquél más allá del cual todo gasto empleado en seguridad debe quedar justificado sobre la base de otras necesidades de la sociedad".

Estas necesidades han sido y son diferentes en el tiempo y en el espacio..

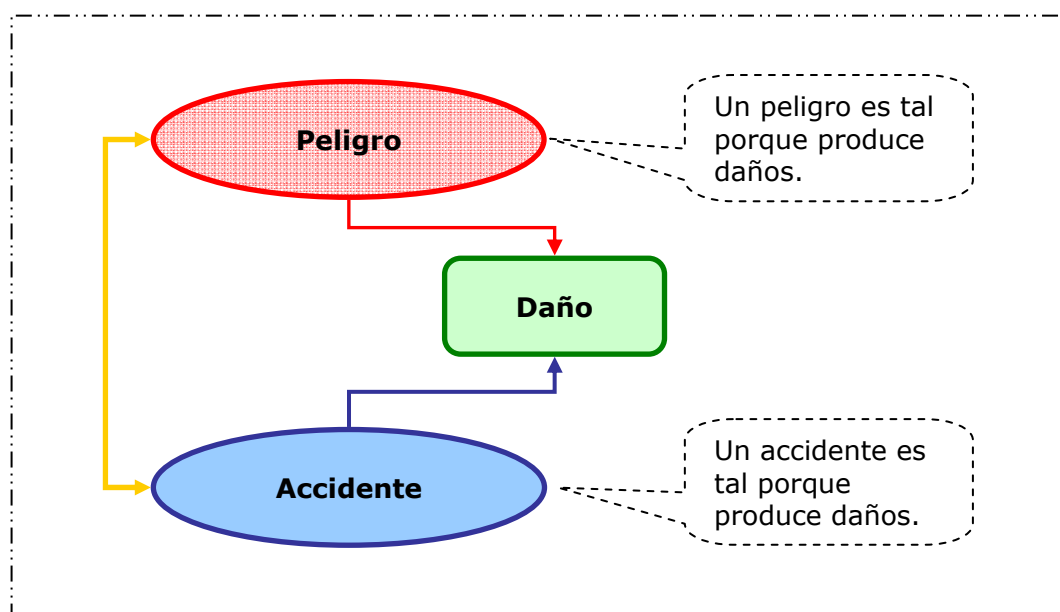
En la actualidad la probabilidad de morir como consecuencia de una descarga telúrica (por rayo) es bajísima, del orden de 10^{-6} . *¿Puede hacerse menor?* Sin duda. Basta con incrementar el número de pararrayos y de situarlos incluso en zonas arboladas y en el campo. *¿Merece la pena el coste?*

Cubrir un país de pararrayos no solamente conlleva un gasto sino unas labores de minería (extracción del metal), manufactura (fabricación del pararrayo) e instalación, que pueden dar lugar a más víctimas que las que se evitarían por electrocución. ¡Y no digamos nada con respecto a la estética paisajística! El dinero empleado pudiera ser más rentable, en cuanto a vidas humanas se refiere, si se utiliza en hacer, por ejemplo, pasos a nivel en los cruces ferroviarios.

2.6) Que son los Accidentes

En este punto trataremos de establecer una relación entre peligro y accidente, aunque de por sí parezca obvia y redundante.

Sin entrar en definir lo que es un accidente, podemos decir por experiencia, que toda actividad que termine o produzca un daño, es un accidente. Decimos que tuvimos un accidente si sufrimos un daño cuando estamos haciendo algo.



Los accidentes son el producto o producidos por los peligros. La seguridad trata sobre el estudio de LOS ACCIDENTES. Podemos concluir que el objeto de estudio de la seguridad son los accidentes, entiendo a estos en su concepción mas amplia.

Trabajamos para que no haya nada que perder

Mejor que asegurar es evitar, y evitar es proteger

Prevención de incendios, asesoramiento integral de seguridad e higiene

info@redproteger.com.ar

www.redproteger.com.ar

RED PROTEGER
HIGIENE, CONTROL y SEGURIDAD

2.7) ¿Que Pasa Cuando Pasa un Accidente?

Repacemos el concepto de peligro, "es todo aquello, todo ente o toda cosa, que tiene capacidad de producir un daño a alguien o algo, o un deterioro en la calidad de vida individual o colectiva de las personas", "una propiedad o aptitud intrínseca de una cosa para ocasionar daños"; aplicando ésta definición al concepto experiencial de accidente, podemos concluir que éstos son producto de cosas o entes que tienen capacidad para generar daños.

Este peligro se manifiesta por sus daños a través de mecanismos que le son propios, por ejemplo, el de la electricidad, la electricidad produce daños en las personas a través de un proceso que es característico de la misma, y que se puede explicar a través de fenómenos físicos y fisiológicos. Ahora bien, para que este peligro produzca daños en las personas, es decir, para que una persona se ponga en contacto con la electricidad "algo" tiene que suceder previo al contacto eléctrico. Pese a que le atribuimos al "peligro electricidad" la causa del fallecimiento de una persona, no podemos afirmar que no haya pasado "algo mas" en el desencadenamiento de la tragedia.

Previo a que un peligro se manifieste se tiene que dar una situación en su "entorno" que favorezca, permita o habilite el suceso final; a este entorno se lo conoce como "factores de riesgo" o también mal llamado "causas" de los accidentes. También podríamos llamarlos cuasi-peligros.

Factores de Riesgo: Son cosas, situaciones o entidades que aisladamente no generan ningún daño específico, pero que asociado a un peligro pueden potenciarlo o minimizarlo. Por ejemplo, la capacitación o la falta de capacitación no representa un peligro en si mismo, pero asociado al ítem electricidad (peligro) puede afectarlo.

En un accidente, junto al peligro que ocasiona el daño hay un sin número de factores de riesgo que intervienen.

2.8) ¿Que son las Causas de los Accidentes?

Una de las cuestiones más sorprendentes es que los accidentes sólo tienen causas a posteriori, es decir, cuando el accidente ya ha sucedido y es un hecho histórico inevitable. Porque no podemos creer que lo que ya haya sucedido pueda no tener causas. Pero, si algo tiene causas, éstas deberían precederlo, y, por tanto, deberían poder identificarse de algún modo antes, si es que son causas. Sin embargo, antes de que suceda un accidente tan solo puede hablarse de factores de riesgo.

Las causas de los accidentes se definen a posteriori, no podemos asignarle el mote de causa a algo si esta no intervino en la génesis del accidente.

Pero si todas aquellas cosas, actos o situaciones, que se han descrito como causas de los accidentes llevaran de modo necesario a los accidentes, la población trabajadora estaría permanentemente en incapacidad laboral transitoria por accidente laboral. Por esta razón, como a un determinado estado de las variables no corresponde siquiera aproximadamente un determinado estado de accidentabilidad, las conexiones entre accidentabilidad y otras variables están llamadas a ser débiles.

Analizadas a priori, y dentro de límites normales, más que causas, tenemos condiciones en las que pueden darse accidentes, aunque sabemos que generalmente bajo esas condiciones el peligro no se materializará en accidentes.

Por eso cuando se analiza a priori se habla de factores de riesgo y no puede hablarse propiamente de causas. El concepto de causa se utiliza de un modo débil y se refiere a factores cuyo estado se hipotetiza que afecta de modo estadístico a la accidentabilidad, de modo que ciertos estados de esos factores pueden considerarse más inseguros y, por tanto, más proclives a favorecer una mayor accidentabilidad.

Los factores de riesgo son generalmente colecciones heterogéneas descriptivas e interpretativas, definidas frecuentemente de modo no operativo, con relaciones mal conocidas entre sí y con el accidente y en ocasiones difíciles de identificar aisladamente.

2.9) Una Conclusión sobre el Tema de los Accidentes

No hay nada que garantice que los accidentes sean una entidad. Que pueda hablarse de un accidente como se habla de otro. De hecho, se trata de sucesos dispares, de intensidades y texturas de lo más heterogéneas, en ocasiones absurdas, y que en algunos casos producirían una carcajada sino fuera por sus horribles consecuencias. En algunos de ellos es admirable la sucesión de extrañas coincidencias que se concatenan del modo más imprevisible. Lo mismo sucede con muchos de los sucesos específicos con los que se les puede asociar, a pesar de las regularidades que la investigación trata de sacar a la superficie. Los factores que pronostican los accidentes pueden ser diferentes de aquellos que pronostican la ausencia de accidentes. Del mismo modo, los factores que pronostican una clase de accidentes pueden diferir de los que pronostican otra clase, incluso en el mismo contexto. En ocasiones las cosas van más lejos y un "mismo" accidente en un mismo contexto tiene asociados eventos y "causas" diferentes y heterogéneos.

La incertidumbre, la ausencia de información, la ambigüedad y una impredecibilidad sustancial forma también parte del problema, y es más, va ocupando poco a poco los resquicios que deja una sólida acción preventiva.

Con los accidentes nos enfrentamos a eventos aleatorios que son intrínsecamente no pronosticables y que únicamente en los grandes números adquieren pautas inteligibles.

3) ¿QUÉ SON LOS MODELOS?

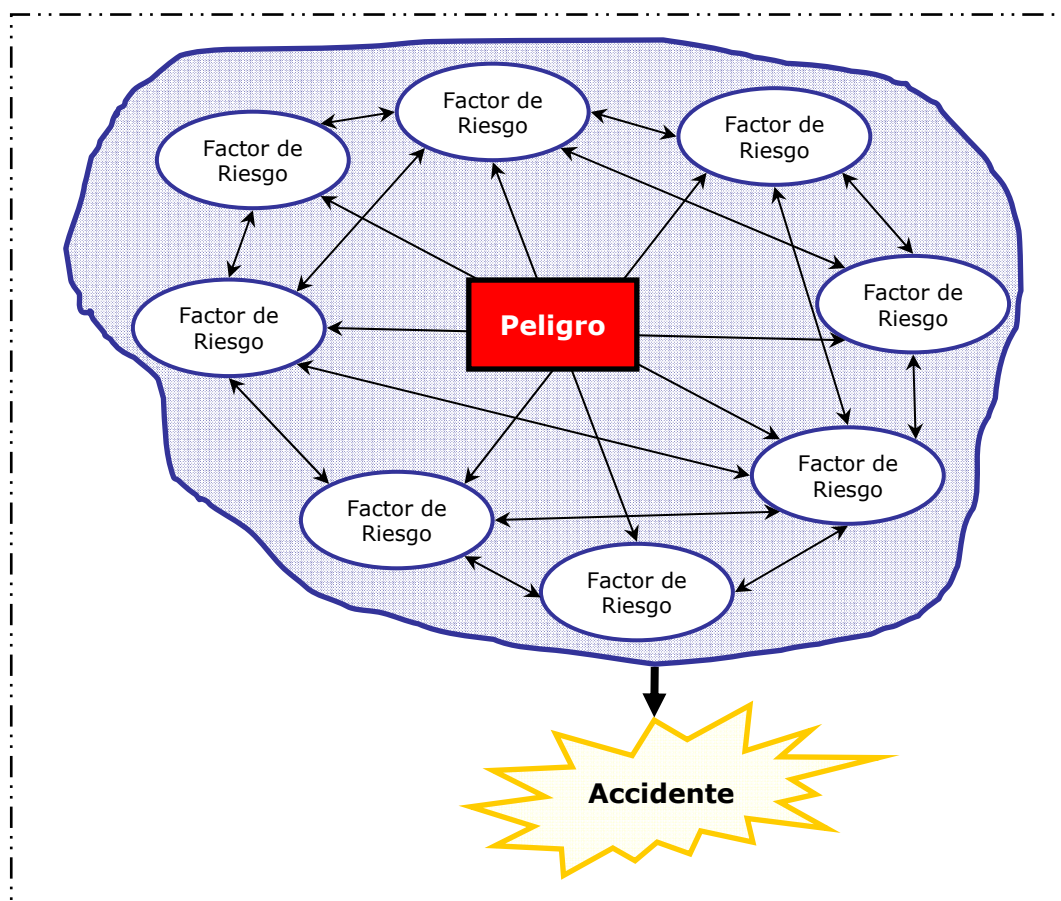
En este punto intentaremos relacionar a los conceptos de peligro, factores de riesgo y accidente, de manera que nos sirva de base para poder responder la primera pregunta que nos hicimos cuando comenzamos con el tema.

Podemos pensar al accidente producto de un peligro, y a este peligro a su vez en un "entorno" de factores de riesgos que facilitan, permiten o habilitan el suceso final: el accidente, y a su vez, estos factores de riesgos "comunicados" entre sí, interfiriéndose y modificándose mutuamente.

La asunción de que los acontecimientos que acaban produciendo accidentes se deben a ciertos factores de riesgo existentes en los lugares de trabajo, lleva a concluir que la magnitud del problema debe determinarse en función de la existencia y frecuencia de tales factores.

¿Qué son los modelos?

Con los modelos se intenta establecer las relaciones que guardan entre si los factores de riesgo, y que factores de riesgo pueden ser mas relevantes que otros, según el modelo que los trate.



SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

MINISTERIO de TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

CODIGO DE ETICA
PARA PROFESIONALES DE LA SALUD OCUPACIONAL

Con el objeto de promover el compromiso de los profesionales y técnicos de las diferentes disciplinas que conforman el campo de la salud laboral, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) creó el Registro de Profesionales adheridos al Código Internacional de Etica para los Profesionales de la Salud Ocupacional (**REPCIEPSO**).

Alta en: www.srt.gov.ar/nvaweb/etica/etica.htm

4) TEORÍAS DE LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Los accidentes se definen como sucesos imprevistos que producen lesiones, muertes, pérdidas de producción y daños en bienes y propiedades. Es muy difícil prevenirlos si no se comprenden sus causas. Ha habido muchos intentos de elaborar una teoría que permita predecir éstas, pero ninguna de ellas ha contado, hasta ahora, con una aceptación unánime. Investigadores de diferentes campos de la ciencia y de la técnica han intentado desarrollar una teoría sobre las causas de los accidentes que ayude a identificar, aislar y, en última instancia, eliminar los factores que causan o contribuyen a que ocurran accidentes. En el presente se ofrece un breve resumen de las diferentes teorías sobre sus causas.

4.1) La Teoría del Dominó

Fue W. H. Heinrich (1931), quien desarrolló la denominada teoría del "efecto dominó". De acuerdo con esta teoría un accidente se origina por una secuencia de hechos. Heinrich propuso una "secuencia de cinco factores en el accidente", en la que cada uno actuaría sobre el siguiente de manera similar a como lo hacen las fichas de dominó, que van cayendo una sobre otra. He aquí la secuencia de los factores del accidente:

- Herencia y medio social
- Acto inseguro
- Falla humana
- Accidentes
- Lesión

Heinrich propuso que, del mismo modo en que la retirada de una ficha de dominó de la fila interrumpe la secuencia de caída, la eliminación de uno de los factores evitaría el accidente y el daño resultante, siendo la ficha cuya retirada es esencial la número 3. Si bien Heinrich no ofreció dato alguno en apoyo de su teoría, ésta presenta un punto de partida útil para la discusión y una base para futuras investigaciones.

4.2) Teoría de la Causalidad Múltiple

Aunque procede de la teoría del dominó, la teoría de la causalidad múltiple defiende que, por cada accidente, pueden existir numerosos factores, causas y subcausas que contribuyan a su aparición, y que determinadas combinaciones de éstos provocan accidentes. De acuerdo con esta teoría, los factores propicios pueden agruparse en las dos categorías siguientes:

De comportamiento. En esta categoría se incluyen factores relativos al trabajador, como una actitud incorrecta, y una condición física y mental inadecuada.

Ambientales. En esta categoría se incluye la protección inapropiada de otros elementos de trabajo peligrosos y el deterioro de los equipos por el uso y la aplicación de procedimientos inseguros.

4.3) La Teoría de la Casualidad Pura

De acuerdo con ella, todos los trabajadores de un conjunto determinado tienen la misma probabilidad de sufrir un accidente. Se deduce que no puede discernirse una única pauta de acontecimientos que lo provoquen. Según esta teoría, todos los accidentes se consideran incluidos en el grupo de hechos fortuitos de Heinrich y se mantiene la inexistencia de intervenciones para prevenirlos.

4.4) Teoría de la Propensión al Accidente

De acuerdo con ella, existe un subconjunto de trabajadores en cada grupo general cuyos componentes corren un mayor riesgo de padecerlo. Los investigadores no han podido comprobar tal afirmación de forma concluyente, ya que la mayoría de los estudios son deficientes y la mayor parte de sus resultados son contradictorios y poco convincentes. Es una teoría, en todo caso, que no goza de la aceptación general. Se cree que, aun cuando existan datos empíricos que la apoyen, probablemente no explica más que una proporción muy pequeña del total de los accidentes, sin ningún significado estadístico.

4.5) Teoría de la Transferencia de Energía

Sus defensores sostienen que los trabajadores sufren lesiones, o los equipos daños, como consecuencia de un cambio de energía en el que siempre existe una fuente, una trayectoria y un receptor. La utilidad de la teoría radica en determinar las causas de las lesiones y evaluar los riesgos relacionados con la energía y la metodología de control. Pueden elaborarse estrategias para la prevención, la limitación y la mejora de la transferencia de energía, como así también trabajando sobre la trayectoria de la transferencia de energía.

4.6) Teoría de “Los Síntomas Frente a las Causas”

No es tanto una teoría cuanto una advertencia que debe tenerse en cuenta si se trata de comprender la causalidad de los accidentes. Cuando se investiga un accidente, se tiende a centrar la atención en sus causas inmediatas, obviando las esenciales. Las situaciones y los actos peligrosos (causas próximas) son los síntomas y no las causas fundamentales de un accidente.

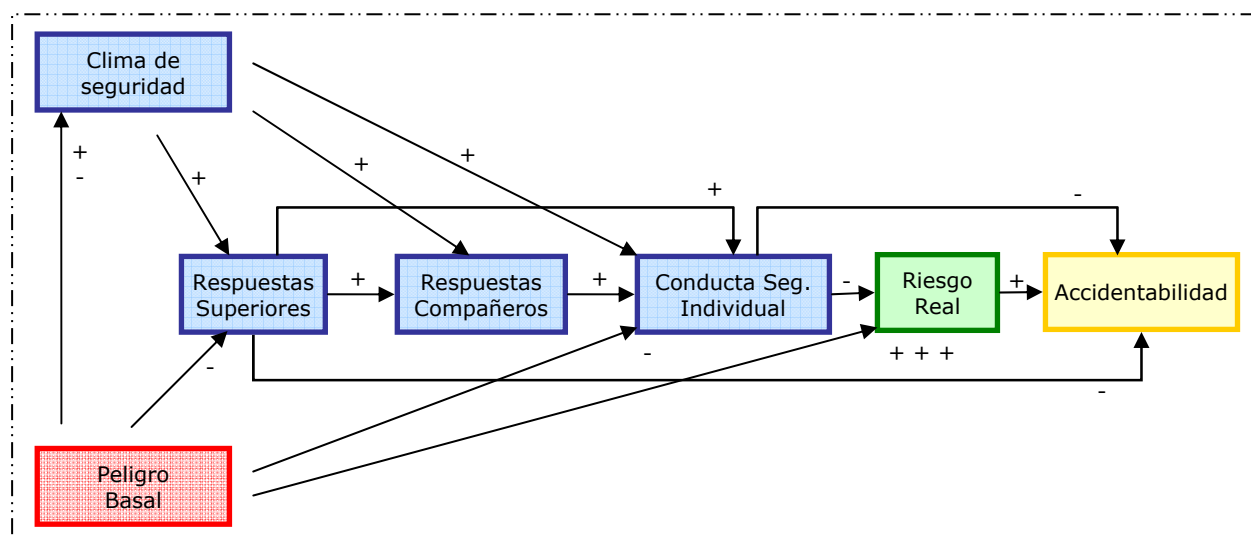
5) MODELO CAUSAL PSICOSOCIAL DE LOS ACCIDENTES LABORALES

El modelo opera en un nivel psicosocial de explicación poniendo el énfasis en el modo en que la configuración social del modo de entender y actuar sobre la seguridad de la empresa, los directivos y los mandos, afecta al grado de seguridad del comportamiento organizacional de los trabajadores.

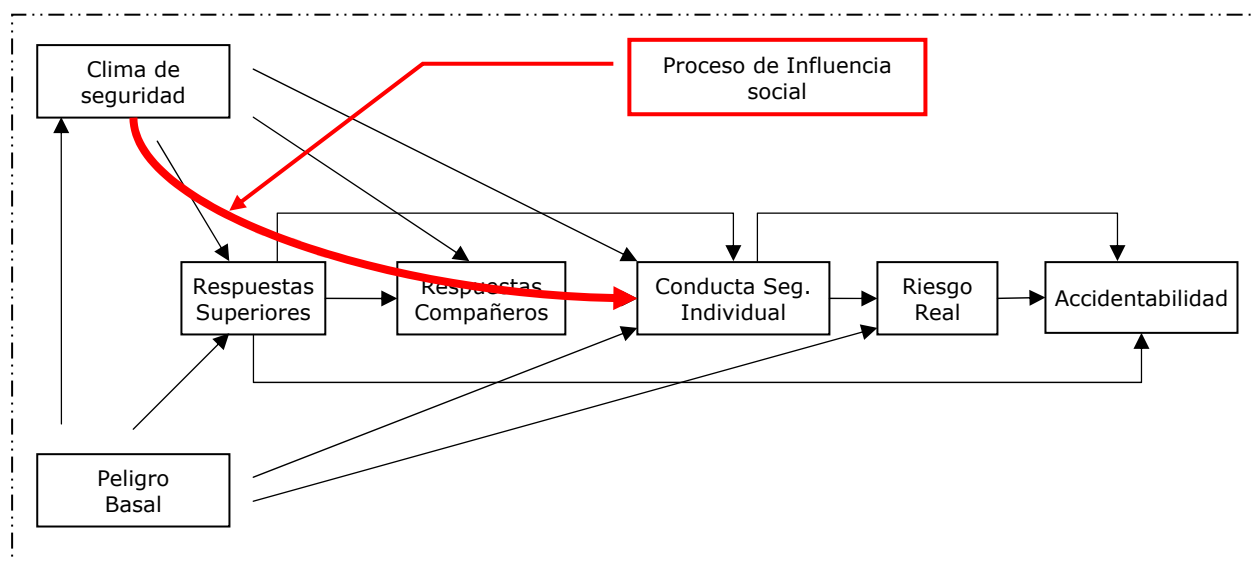
El modelo presentado contribuye a corroborar empíricamente una concepción de la accidentabilidad como un eslabón de una cadena de condicionantes social. En el modelo se ha prescindido del marco social externo a la empresa, constituido por las condiciones legales, económicas y culturales, que condicionan el modo de actuar de la empresa, y se ha partido, artificialmente, del clima de seguridad que desarrolla la empresa y del nivel de peligro basal que resulta inherente a su actividad.

Las variables principales del modelo son:

- Clima de seguridad de la empresa.
- Respuesta de los superiores.
- Respuesta de los compañeros.
- Conducta de seguridad del trabajador.



La conducta de seguridad Individual del trabajador se ve, parcialmente, como la resultante de un proceso de influencia social, determinando lo que daremos a llamar como "conducta organizacional". Se considera que el grado de seguridad de la conducta organizacional contribuye a determinar el nivel de riesgo real que hay presente en una actividad laboral.



Fundación para la Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo **fusat**

Si ve gente trabajando en situación de riesgo, ayúdela. Avísenos.

0800-666-6778
No miremos para el costado.



Programa BID/FOMIN - www.fusat.org

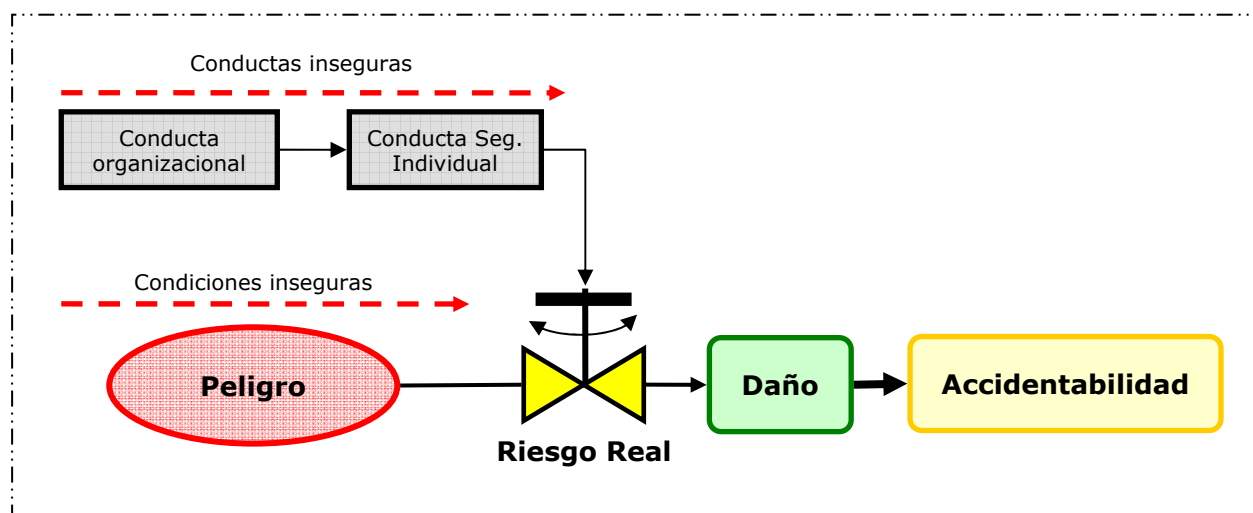
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

MINISTERIO de **TRABAJO**
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Promover la salud y la seguridad en el trabajo es nuestro trabajo.

Ese riesgo real está determinado, además, por el peligro basal que caracteriza al tipo de actividad de un modo inherente y específico. El riesgo real se considera, a su vez, el antecedente más inmediato de la accidentabilidad.

Aplicando a nuestro "modelo elemental" los conceptos desarrollados hasta aquí, podemos resumirlo en:



Esta doble fuente del riesgo real, por un lado las conductas y por otro las condiciones, refleja de otro modo la distinción clásica en la clasificación de las causas de los accidentes entre conductas inseguras y condiciones inseguras.

El concepto de riesgo real pretende reflejar precisamente la cristalización de una combinación de conductas y condiciones que representan determinada probabilidad de accidentes.



sge-s.a.

Soluciones Gerenciadas para Empresas S.A.

Servicios y Asesoramiento Integral a **Conorcios y Administradores**

- Medicina Laboral
- Incendio
- Responsabilidad Civil
- Seguridad
- Higiene
- Seguro Integral para Conorcios
- Seguros para el Personal

Arenales 3583
Piso 1° "A"
[C1425BEU] Capital Federal
Tel./Fax: 4829-1186/1188
mlaboral@sgesa.com.ar
www.sgesa.com

5.1) Peligro Basal

El peligro basal se refiere a los peligros originales debido a las características básicas de la actividad, con independencia de las acciones introducidas por los mandos intermedios, los supervisores y los trabajadores para modificarlo. Esta distinción es compleja y no es fácil de reflejar operativamente. Por una parte, las condiciones de la actividad tales como el tipo de industria, el desarrollo tecnológico, las condiciones económicas de la empresa que delimitan las elecciones tecnológicas posibles, y las decisiones y la política de la empresa que optan por determinadas tecnologías y métodos de trabajo dentro de esas posibilidades, delimitan un ambiente de trabajo o marco basal para los trabajadores y para los directivos.

Ese marco de trabajo aparece como una situación de hecho para los directivos, para los supervisores y para los trabajadores que, ordinariamente, no pueden modificar. El peligro basal se refiere a los peligros inherente a la actividad en ese marco, dadas esas condiciones fruto del estado de la tecnología y de las decisiones estratégicas previas de la propiedad de la empresa o de la alta dirección. Por otra parte, ese marco es permeable a las conductas concretas de las personas, de los trabajadores y sobre todo de los directivos, de modo que el riesgo real en un momento dado es fruto de como las personas han actuado sobre ese marco para determinar un conjunto de condiciones de trabajo, físicas y organizativo, más o menos seguras, y del grado de seguridad de la conducta organizacional concreta.

Dentro de los límites del marco basal, las conductas de las personas modifican las condiciones físicas y organizativas haciéndolas más seguras o más inseguras; y, a su vez, esas condiciones físicas y organizativas condicionan el grado de seguridad de la conducta. En la investigación de los accidentes, si se analiza lo suficiente, se encuentran las razones de conductas inseguras que han producido las condiciones inseguras; y al revés, si se analiza lo suficiente, también se encuentran las condiciones inseguras que han permitido, licitado o soportado las conductas inseguras. De ese modo conducta y condiciones inseguras se entrelazan de modo estrecho.

5.2) Clima de Seguridad

El clima de seguridad, representa el ambiente social de seguridad generado por la dirección de la empresa. Son el conjunto de actividades que la empresa realiza de cara a la seguridad y salud de su plantel y, aparece como una variable que afecta directamente la respuesta de los superiores, la respuesta de los compañeros, la conducta de seguridad individual y el riesgo real.

En este modelo se espera que el clima de seguridad afecte con signo positivo a la respuesta de los superiores, la de los compañeros y la del trabajador hacia la seguridad. Esencialmente el modelo sostiene que la respuesta de seguridad de los mandos, de los compañeros y del trabajador depende básicamente del clima de seguridad. Es decir, del marco global de acciones hacia la seguridad generado por la alta dirección. Un mejor clima de seguridad es el punto de partida para afectar positivamente la conducta de los directivos y supervisores y, en general, de toda la empresa.

Estas variables psicosociales afectadas por el clima de seguridad presentan en el modelo una cadena de relaciones de signo positivo:

Una respuesta más segura de los superiores inducirá una respuesta más segura de los compañeros y está a su vez una conducta más segura del trabajador. La conducta del trabajador también se considera directamente afectada por la conducta de sus superiores.

Esta cadena de relaciones entre las respuestas de seguridad de supervisores, compañeros y trabajador, afecta finalmente con signo negativo, vía la conducta de seguridad del trabajador, al riesgo real. Es decir, cuanto más segura sea la respuesta de mandos, compañeros y trabajador focal menor será el riesgo real.

El modelo reproduce la cadena de influencia característica de las empresas: de la empresa (dirección y alta dirección) a los trabajadores, a través de los mandos intermedios y los supervisores. Por supuesto puede admitirse que existen otras influencias además de la vertical descendente. El modelo refleja una influencia horizontal, de compañeros hacia la conducta del trabajador, que resulta menos fuerte que la que va de los superiores a la conducta del trabajador. Y el modelo omite una línea de influencia social vertical ascendente. Aunque esa línea existe y en algunos casos puede ser importante (por ejemplo, en las pocas empresas más participativas, o por la acción sindical y de representantes de los trabajadores en otras de modo más o menos puntual) creemos que el modelo contrastado refleja bien la que es la principal línea de influencia. Considerar la línea principal de influencia en seguridad de este modelo tiene una consecuencia inmediata para las propuestas de intervención: los cambios en seguridad, como en otras materias organizacionales, han de contar con la convicción, apoyo y soporte de la alta dirección. La prevención ha de fluir de las acciones determinadas por la empresa (clima de seguridad) hacia el comportamiento de los trabajadores.

Obsérvese que aunque "conducta de seguridad" podría considerarse un término más amplio que "respuesta de seguridad", aquí se utiliza el término respuesta en sentido amplio, como sinónimo de conducta de seguridad, y ambos para referirse a la dimensión de seguridad de cualquier conducta organizacional, relativa al actor que se menciona en cada caso.

5.3) Peligro Basal y Clima de Seguridad

El peligro basal aparece no correlacionado con el clima de seguridad, negativamente relacionado con la respuesta de los superiores y con la conducta de seguridad individual, y positivamente relacionado con el riesgo real.

El peligro basal es la variable con una mayor contribución directa al riesgo real poniendo de manifiesto que, aun considerando las manipulaciones y acciones sobre el ambiente para configurarlo, generalmente se supone que reducir, un determinado nivel de riesgo real, el peligro basal inherente a la actividad marca sustancialmente el nivel de riesgo real esperable.

Podría esperarse una correlación positiva entre clima de seguridad y peligro basal, si se considerará que aquellas empresas más expuestas a peligro basal por su actividad tienden a adoptar un mejor clima hacia la seguridad. Sin embargo, se puede constatar que esto no necesariamente es así, por diversas razones. En situaciones de peligro basal medio o alto se ha encontrado a organizaciones con un buen clima hacia la seguridad como con una marcada falta de atención hacia la seguridad. En condiciones de bajo peligro basal es fácil presentar un buen clima hacia la seguridad u omitir prácticamente toda referencia a la misma en la vida organizacional. Además, las valoraciones sobre lo que constituye un buen clima de seguridad parecen variar en función del peligro basal, de modo que en condiciones de peligro basal alto es posible que las personas incrementen su umbral de aceptación del clima hacia la seguridad. Pero, además, el peligro basal presenta relaciones negativas con la respuesta de los superiores y con la conducta de seguridad: en condiciones de poco peligro basal no existen oportunidades para desarrollar una respuesta de los superiores o una conducta de seguridad que pueda considerarse insegura; en condiciones de mayor riesgo basal estas conductas inseguras pueden manifestarse. El resultado son esas relaciones negativas.

Paradójicamente, bajo condiciones de mayor peligro basal, cuando más necesaria es una respuesta de los superiores segura y una conducta segura, es cuando el contexto de trabajo pone las condiciones para que aparezcan las conductas inseguras, de modo que las acciones hacia la seguridad que han de aportar los componentes sociales como el clima, la respuesta de los superiores o la conducta, han de luchar precisamente frente a condiciones que posibilitan y en muchos casos facilitan la aparición de respuestas de superiores inseguras, conductas inseguras de los trabajadores y mayor riesgo real.

5.4) Riesgo Real

El riesgo real, considerado el antecedente último de los accidentes, aparece como el resultante del peligro basal inherente a la actividad y al puesto (más peligro basal supone más riesgo real), y con signo negativo de la conducta de seguridad (una conducta más segura implicaría menos riesgo real). De este modo, el binomio condiciones físicas y comportamientos aparece representado en el modelo como fuente inmediata de la probabilidad de tener accidentes en unas circunstancias dadas, representada por el riesgo real. Esa probabilidad afecta, con signo positivo, al indicador de accidentes que ocupa la última posición de la cadena hipotetizada.

Se espera que un mayor riesgo real suponga una mayor accidentabilidad; sin embargo, dada la naturaleza azarosa de la presentación de los accidentes en unas condiciones de peligros dadas, este efecto difícilmente puede ser fuerte.

Una mayor probabilidad de accidentes en un ambiente determinado no necesariamente se concreta en más accidentes en cierto periodo. Por el contrario, razones incontroladas pueden llevar a que se materialice en accidentes un riesgo teóricamente menor. Por ejemplo, una conducta concreta y determinada, puntual y no representativa, de trabajadores o supervisores puede llevar a materializar un accidente con cierta independencia del nivel de riesgo real. Piénsese, por ejemplo, en los efectos de un descuido aparentemente inexplicable en un ambiente relativamente seguro, por ejemplo, una colilla que accidentalmente cae en una papelera y da lugar a un incendio en un ambiente con poco riesgo. Por esta razón el modelo considera que la conducta de seguridad del trabajador y la respuesta de seguridad de los supervisores contribuyen directamente en la accidentología, además, de los efectos que presentan al contribuir a determinar el nivel de riesgo real. Tampoco en este caso se esperan efectos fuertes, pero si de signo negativo: a mayor seguridad en las conductas de supervisores y trabajadores menor accidentabilidad.

Al repasar teóricamente el modelo hipotetizado puede suponerse que existen algunos otros efectos además de los que el modelo considera. Por ejemplo, es razonable pensar que la respuesta de los superiores, de los compañeros y del trabajador, tiene a su vez algún efecto sobre el clima de seguridad.

5.5) Accidentabilidad

La accidentalidad se refiere a la ocurrencia real de accidentes (frecuencia, causa, etc.) en tanto que la accidentabilidad se refiere a la posibilidad o probabilidad de aparición de los accidentes.

ESTE MODELO NO PLANTEA COMO EVITAR LA OCURRENCIA DE LOS ACCIDENTES, SINO, COMO PODER REDUCIR EL RIESGO Y POR CONSIGUIENTE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LOS ACCIDENTES.

MINI DICCIONARIO

- Axioma: Proposición tan clara y evidente que se admite sin necesidad de demostración.
- Basal: Situado en la base de una formación orgánica o de una construcción. Diccionario de la Real Academia Española.
- Ente: Lo que es, existe o puede existir. Diccionario de la Real Academia Española.
- Homeostasis: Conjunto de fenómenos de autorregulación, que conducen al mantenimiento de la constancia en la composición y propiedades del medio interno de un organismo. Autorregulación de la constancia de las propiedades de otros sistemas influidos por agentes exteriores. Diccionario de la Real Academia Española.
- Inteligible: Que puede ser entendido. Diccionario de la Real Academia Española.
- Léxico: Vocabulario, conjunto de las palabras de un idioma, o de las que pertenecen al uso de una región, a una actividad determinada, a un campo semántico dado, etc. Diccionario de la Real Academia Española.
- Lícito: Justo, permitido, según justicia y razón. Diccionario de la Real Academia Española.

- Mote: Sobrenombre que se da a una persona por una cualidad o condición suya. Diccionario de la Real Academia Española.
- Ostracismo: Destierro político acostumbrado entre los atenienses. Exclusión voluntaria o forzosa de los oficios públicos, a la cual suelen dar ocasión los trastornos políticos. Diccionario de la Real Academia Española.
- Reticente: Reservado, desconfiado. Diccionario de la Real Academia Española.

REFERENCIAS

- "Percepción Social de los Riesgos" de Ana Puy - Editorial Fundación MAPFRE edición 1995.
- "Teoría de la Protección (Límites socio-económicos) de Francisco Díaz de la Cruz y Dolores Carrillo - Editorial Fundación MAPFRE edición 1991.
- "¿Qué es esa cosa llamada riesgo?" de Juan Guillermo Rivera Berrío. (www.noticias.com/articulo/17-03-2006/juan-guillermo-rivera-berrio/que-es-esa-cosa-llamada-riesgo-5435.html).
- "Riesgo Medio Ambiente y Sociedad" y "Riesgo, Percepción del Riesgo y la Teoría de la Homeostasis del Riesgo" obtenidos de la biblioteca digital del Dpto. de Ingeniería del Ambiente y del Trabajo de la Fac. de Ingeniería de la UBA (http://www.fi.uba.ar/dep_doc/77/index.php).
- "Seguridad Industrial - Un enfoque Integral" de César Ramírez Cavassa - Editorial Limusa - Ed. 2000.
- "Teoría de las Causas de los Accidentes" de Abdul Raouf de la ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de la OIT, Capítulo 56 Prevención de los Accidentes. Tercera edición en español. Copyright de la edición española, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, 1998.

- "Modelos de Accidentes: Homeostasis del Riesgo" de Gerald J. S. Wilde de la ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de la OIT, Capítulo 56 Prevención de los Accidentes. Tercera edición en español. Copyright de la edición española, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, 1998.
- Manual de capacitación "Administración Moderna de la Seguridad y Control de Pérdidas" de Det Norske Veritas (DNV) edición 1999.
- Meliá, J.L. (1998). Un modelo causal psicosocial de los accidentes laborales [A psychosocial causal model of work accidents]. Anuario de Psicología, 29(3), 25-43. Dirección: José Luis Meliá. Facultat de Psicologia. Blasco Ibañez, 21. - 46010 València. E-mail: Jose.L.Melia@uv.es.
- Meliá, J.L. (1999). Medición y Métodos de Intervención en Psicología de la Seguridad y Prevención de Accidentes. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 15(2). Dirección: José Luis Meliá. Facultat de Psicologia. Blasco Ibañez, 21. - 46010 València. E-mail: Jose.L.Melia@uv.es
- Meliá, J.L. (1998). Un modelo causal psicosocial de los accidentes laborales [A psychosocial causal model of work accidents]. Anuario de Psicología, 29(3), 25-43. Dirección: José Luis Meliá. Facultat de Psicologia. Blasco Ibañez, 21. - 46010 València. E-mail: Jose.L.Melia@uv.es
- Meliá, J.L. (1995). Un proceso de intervención para reducir los accidentes laborales [An intervention process to reduce work-related accidents]. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 11 (32), 51-65. Dirección: José Luis Meliá. Facultat de Psicologia. Blasco Ibañez, 21. - 46010 València. E-mail: Jose.L.Melia@uv.es



RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN CLUBES DE VERANO

por Sr. Claudio Alejandro CASTAÑEDA

Instructor y Técnico en Natación. Guardavida.
Alumno del último año de la carrera de Téc.
Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo,
en el Instituto Superior Federico Grote de la
Ciudad de Rosario – Santa Fe – Argentina.

Lugar de esparcimiento donde la familia y los amigos se encuentran para pasar un buen día, despreocuparse de los problemas cotidianos, distenderse, relajarse, divertirse, festejar, etc. Esta situación tan particular que se dan en los "Clubes de Verano" favorece que ocurran diversos tipos de problemas, entre ellos los accidentes.

Algunos puntos a tener en cuenta cuando vamos de vacaciones o llevamos a nuestros hijos a colonias.

Los problemas mas frecuentes que suceden en un complejo de recreación son:

Accidentes:

- Cortes en el mentón.
- Cortes en las manos y piernas.
- Cortes y hematomas en la cabeza.
- Quemaduras por brasas encendidas.
- Quemaduras por la exposición al sol.
- Quebraduras en extremidades inferiores y superiores.
- Esguinces de dedos de la mano y de pies.
- Desgarros.

- Picaduras de insectos.
- Ahogamientos (MUERTE).
- Descompensación de la presión (desmayos y vómitos).
- Desmayos y descompensación en personas que son sedentarias y en un día realizan mucha actividad.
- Paro cardio respiratorio.
- Muerte súbita.
- Intoxicaciones.
- Reacciones alérgica.

Contagios:

- Hepatitis "A"
- Pediculosis
- Hongos
- Cólera

Trastornos:

- Dolores de cabeza.

- Problemas respiratorios.
- Quemaduras.
- Problemas digestivos.
- Afecciones Cardiacas.
- Molestias musculares.
- Molestias articulares.
- Problemas en la columna vertebral.
- Cifosis.
- Lumbalgias.

En vista de este listado de problemas que se suceden, las recomendaciones son:

- No ingrese al natatorio sin la presencia de guardavidas.
- Verifique si el club o natatorio cuenta con servicio de emergencia propio o privado. Agende el número en el celular.
- Localice y memorice las distintas entradas y salidas, en caso de una emergencia le pueden ser de mucha utilidad.

- Averigüe la localización de los servicios de emergencia como ser: sanatorios y hospital más cercanos. Agende los teléfonos y las direcciones.
- No utilice la pileta como un depósito de hijos, realice actividades en el agua con ellos.
- Todo acto que realicemos puede ser imitado por nuestros hijos. Seamos el ejemplo.
- No lleve a sus hijos a la zona profunda de la pileta si no sabe nadar.
- Antes cualquier signo o síntoma irregular informar rápidamente a los Guardavidas y al Médico.
- Informe a los Médicos y Guardavias si usted o algún integrante de la familia sufre de alguna enfermedad o patología (Epilepsia, Fobia, Desmayos, etc.).
- Espere como mínimo una hora después de almorzar o ingerir alimentos, para ingresar a la pileta, así evitamos los dolores estomacales, calambres, náuseas y vómitos.
- No se exponer al sol por tiempo prolongado, de esta manera evita los Golpes de calor, Deshidratación, dolor de cabeza y quemaduras.
- No toque, estando mojado, ningún objeto eléctrico como ser: enchufes, prolongaciones, lámparas portátiles, equipo de música.
- Verifique que los enchufes o tomas corrientes estén a una altura prudencial o estén cubierto con cinta los orificios, por seguridad de los niños.
- No caliente agua con calentadores eléctricos.
- Luego de cocinar en un anafe verifique que está cerrado el paso del gas.
- Luego de cocinar en la parrilla, junte las brazas encendidas y apáguelas con agua lentamente.
- No arroje las brazas encendidas a los contenedores de residuos, puede provocar un incendio.
- No encienda fuego en cualquier parte del predio, solamente hágalo en aquellos lugares permitidos para tal actividad.
- Lávese las manos antes de manipular alimentos y después de manipular productos químicos como repelente de insectos, querosén, etc.

¿PORQUE DUCHARSE ANTES DE INGRESAR A LA PILETA?

- Para aclimatar al cuerpo a la temperatura del agua de la pileta y no haya una descompensación térmica.

- Para eliminar sudor del cuerpo, el polvillo circundante por el terreno (tierra) y todo producto que forman capas aceitosas en la superficie del agua.
- Cuando salimos de la pileta siempre hay que ducharse para eliminar el cloro que se adhiere al cuerpo.
- Cuando termine el día hay que ducharse muy bien para eliminar sustancias que tapan los poros del cuerpo.



"CAMPING" "GUILLERMO TELL"



Ruta 21 (ex-Ruta 9) Km. 281 - Gral. Lagos - Pcia. de Santa Fe (Argentina)

Trabajamos para que no haya nada que perder

Mejor que asegurar es evitar, y evitar es proteger

Prevenición de incendios, asesoramiento integral de seguridad e higiene

info@redproteger.com.ar

www.redproteger.com.ar

PROTEGER
HIGIENE, CONTROL Y SEGURIDAD

• Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Duración 3 años

• Técnico Superior en Administración, Dirección y Supervisión. Duración 3 años (Entidades Profesionales y PYMES)

• Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional
En convenio con la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.). Duración 2 años.

• Licenciatura en Administración
En convenio con Universidad Católica Argentina (UCA) - Facultad de Ciencias Económicas
Duración 2 años.

• Capacitación en Informática Básica - Avanzada - Desarrollo Web

TÍTULOS OFICIALES CON VALIDEZ NACIONAL

**Instituto Superior Particular Incorporado 4015
FEDERICO GROTE**

Círculo de Obreros del Rosario
Entre Ríos 1264 Te. 4211976 Fax 4214498
E-Mail: institutogrote@arnet.com.ar
Informes e Inscripción Lunes a Viernes de 19 a 22:30Hs.



LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA INGENIERÍA

por Ing. Percy Rafael HERRERA HERRARA

Ing. Industrial (CIP 33.586). Responsable de Seg. e Hig. en el Trabajo y Asesor en Empresas líderes del Perú. Docente en la Pontificia Universidad Católica (P.U.C.P.), Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (U.P.C.) y Universidad de Lima. prhh@bonus.com.pe / pherrera@ulima.edu.pe

Hace poco me llegó un documento de una reunión técnica "Formación de Recursos Humanos en Seguridad y Salud en el trabajo". Este documento fue elaborado por la Mesa de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformada por representantes del Estado, Empresarios, Trabajadores y Sociedad Civil, con la cooperación técnica de la Organización Panamericana de la Salud OPS-OMS/ Organización Internacional del Trabajo OIT que trata asuntos de seguridad, salud y medio ambiente y, en el documento se indicaba que las pérdidas por accidentes que lesionan a los trabajadores y por enfermedades profesionales, significan para nuestro País una pérdida anual entre 1,15 y 5 mil millones de dólares. En el documento se indicaba también que esta situación era muy similar a lo que ocurre en otros países de Latinoamérica.

Esta cifra nos puede dar una idea de la magnitud del problema y su incidencia en el desarrollo de nuestros Países.

Si consideramos que en esta cifra no se incluyen las pérdidas materiales, sea por defectos, derroches, daños y, como estas pérdidas pueden afectar el medio ambiente laboral o al entorno, los efectos en este entorno pueden ser la contaminación, perturbación del medio ambiente tanto en la calidad del aire, suelo y agua. Estos eventos indeseados ocurren a diario en las diferentes actividades que se realizan en nuestros Países. Si cuantificamos en dinero las pérdidas ocasionadas por estos eventos indeseados y, las sumamos a las pérdidas por accidentes a los trabajadores y por enfermedades profesionales, el resultado sería un incremento en otros cuantos millones de dólares. Estas pérdidas indudablemente constituyen un freno.

Recordemos el último incendio en Mesa Redonda en Perú, en un súper mercado en Asunción Uruguay y sus consecuencias, ¿Qué se pudo hacer para evitar este desastre? ¿Quiénes debieron prevenirlo? Seguramente Usted ya tiene una opinión al respecto. Pasaran unos meses y quizás este tema sea olvidado por la mayoría de nosotros.

Ante este panorama surge la necesidad primordial de buscar en nuestros profesionales, en nuestras instituciones, en nuestra comunidad, a aquellas personas que puedan tener las herramientas necesarias para desarrollar planes y programas que eviten la ocurrencia de eventos que afectan negativamente a los miembros de nuestra comunidad y los medios que necesitamos para obtener bienes y servicios que nos sirven para satisfacer nuestras necesidades actuales y de las generaciones futuras.

Los Ingenieros al igual que otros profesionales, hemos visto como las personas que trabajan con nosotros han sufrido graves accidentes cuyas consecuencias han sido lesiones o muerte del trabajador. Hemos presenciado también como los accidentes han ocasionado perdidas materiales que han llevado al fracaso a muchas de nuestras Empresas.

Considero que en la actualidad a los Ingenieros y todos en general se nos presenta la oportunidad de demostrar a nuestros trabajadores, a nuestros Empresarios y a nuestra Comunidad en general, que estamos en la capacidad de contribuir con nuestro aporte a desarrollar métodos cualitativos y cuantitativos para identificar y controlar riesgos y peligros, que nos permitan entre otros lo siguiente:

- Prevenir y combatir los incendios
- Evitar el daño la maquinaria, equipo, infraestructura, herramientas entre otros medios de producción
- Prevenir accidentes y cuidar la salud del trabajador
- Prevenir eventos indeseados que afecten la propiedad
- Desarrollar acciones de emergencia (Planes de Respuesta a Emergencias)

El enfocar e identificar de una manera minuciosa y técnica los riesgos y peligros, que pueden tener el potencial de ocasionar perdidas, para luego formular medidas preventivas o correctivas, aplicar estas medidas, medir sus avances y resultados resulta hoy en día de importancia vital para mejorar a la productividad y contribuir a la competitividad de nuestras Empresas.

En este contexto todos debemos tener la capacidad de integrarnos y liderar un equipo que se encargue también de realizar una Auditoria de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo, cuyos resultados en una primera etapa nos permitirá identificar las causas de nuestros problemas (perdidas) una segunda etapa nos permitirá confirmar la ausencia de problemas y finalmente nos conllevara a una tercera etapa que nos permitirá confirmar los sistemas de gestión que empleamos para la obtención de bienes o servicios.

Finalmente considero que si cada uno de nosotros integra en su labor diaria la idea de prevención y tenemos una actitud proactiva hacia los programas de prevención de riesgos, es de seguro que ese será uno de los primeros grandes pasos para contribuir eficazmente al desarrollo de nuestros Países.



INGENIERÍA DE SERVICIOS S.R.LTDA.

ARGENTINA - ECUADOR - PERÚ - VENEZUELA

seguridad@safetyelite.com - www.safetyelite.com

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Las normas incluidas en este número son:

- Ley 26.184 - Energía Eléctrica Portátil. Prohíbese en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con las características que se establecen, como también la comercialización.
- Resolución 58/2006 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos. Apruébase el "Cuadro de Protección contra Incendio para los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos".
- Resolución 816/2006 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Apruébanse las Normas para el Etiquetado de los Productos Fitosanitarios Formulados de Uso Agrícola.
- Resolución 1343/2006 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Crease el Comité de seguridad destinado al tratamiento de los temas relacionados a la seguridad de la información, el cual será integrado por representantes de todas las gerencias y subgerencias del organismo, el departamento de relaciones con el personal, el departamento de desarrollo y soporte informático y la unidad de auditoría interna.

Ley 26.184 - Energía Eléctrica Portátil

Prohíbese en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con las características que se establecen, como también la comercialización.

Sancionada: Noviembre 29 de 2006

Promulgada de Hecho: Diciembre 21 de 2006

Art. 1º - Prohibición. Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,0005% en peso de mercurio;
- 0,015% en peso de cadmio;
- 0,200% en peso de plomo.

Asimismo, se prohíbe la comercialización de pilas y baterías con las características mencionadas a partir de los tales años de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º - Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria, a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3º - Requisitos adicionales a cumplir:

- a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;
- b) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;
- c) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standards Institute (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4º - Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5º - Facúltese a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1º, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6º - Certificación. Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3º.

Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de DOS (2) años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7º - Organismos autorizados. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a través de su organismo de certificación, será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6º. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá autorizar a otros organismos o instituciones que posean la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar la certificación.

Art. 8º - Funciones. El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 9º - Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Resolución 58/2006 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

Apruébase el "Cuadro de Protección contra Incendio para los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos".

Bs. As., 11/12/2006

VISTO el Expediente Nº 704/99 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587, el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto Nº 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el proyecto de reglamento "Cuadro de Protección contra Incendios" a ser aplicado en todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciado por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que en el proyecto mencionado se detallan los requisitos que deben satisfacer las instalaciones aeroportuarias en materia de seguridad contra incendios, tanto en los aspectos preventivos como activos para asistir a siniestros en el ámbito mencionado.

Que la necesidad de dictar la referida norma se fundamenta en el vacío legal que existe con relación a la materia objeto de análisis, ya que no existe ninguna norma que en forma específica regule la cuestión.

Que para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, en el CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como lo establecido por las normas de la NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION (NFPA) y las consultas efectuadas ante la organización AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA).

Que asimismo, el proyecto fue remitido al COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y a la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS, DEPARTAMENTO CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS ESPECIALES dependiente de la POLICÍA FEDERAL, para su análisis y consideración, realizando dichas dependencias observaciones, las cuales fueron adecuadas e incorporadas al proyecto propiciado.

Que cabe señalar que para los proyectos de terminales de pasajeros, hangares, terminales de carga y demás instalaciones a realizar en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) el Reglamento otorga a los explotadores de los aeropuertos un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación, para adaptar los respectivos proyectos a la nueva normativa.

Que con relación a la infraestructura existente, el proyecto determina que los explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) elaborarán el correspondiente proyecto adecuándolo a la norma en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de su publicación, y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) analizará el proyecto presentado determinando los plazos de ejecución, considerando el tipo de aeropuerto de que se trate, en función de su tráfico de pasajeros y carga y la complejidad técnica del mismo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) resulta competente para el dictado de la presente medida, conforme lo dispuesto por los Artículos 3º y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2006 se ha considerado el asunto, facultándose al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la presente resolución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

RESUELVE:

Art. 1º - Aprobar el Reglamento "Cuadro de Protección contra Incendios" de aplicación en todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el que como Anexo I forma parte de la presente medida.

Art. 2º - Regístrese, notifíquese al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA a LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA, a AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA, a los Explotadores de los Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), póngase en conocimiento de la FUERZA AEREA ARGENTINA (FAA), publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Horacio A. Orefice.

Resolución 816/2006 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Apruébanse las Normas para el Etiquetado de los Productos Fitosanitarios Formulados de Uso Agrícola.

Bs. As., 21/11/2006

VISTO el Expediente Nº 5870/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Decretos Nros. 3489 del 24 de marzo de 1958, 5769 del 12 de mayo de 1959, las Resoluciones Nros. 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 145 del 1 de abril de 1996 del ex- INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 6 del 4 de enero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los requisitos para el etiquetado de los productos de terapéutica vegetal adecuándolos a la demanda que los mercados actuales imponen.

Que en consecuencia resulta imprescindible etiquetar los envases y embalajes de los productos fitosanitarios con información que contenga la identificación, peligrosidad y el impacto en el ambiente.

Que por otra parte, se vio la necesidad de optimizar la forma en la cual se expresan las dosis de aplicación de los productos fitosanitarios, a fin de facilitar su comprensión por parte de los usuarios.

Que corresponde que los dibujos o símbolos visuales (pictogramas) plasmados en los envases o embalajes sean comprensibles aún para aquellos usuarios que no estuvieran en condiciones de entender el idioma en que se encuentre redactada la etiqueta.

Que el presente proyecto ha sido consensuado por la Comisión Técnica Asesora integrada por la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA), la Cámara Argentina de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), la Asociación Argentina de Protección Vegetal y Ambiental (ASAPROVE), la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Agroquímicos (CAPYMESA), la Asociación de Ingenieros Agrónomos de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Productos Químicos.

Que la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Normas para el Etiquetado de los Productos Fitosanitarios Formulados de Uso Agrícola que, como Anexo, forman parte de la presente resolución.

Art. 2º - Los envases de productos fitosanitarios destinados a la comercialización deberán llevar adherida la etiqueta completa o, en su defecto, una etiqueta elemental y un folleto adjunto conteniendo la información indicada en el citado Anexo.

Art. 3º - Para el segundo supuesto del Artículo 2º, la ausencia de la etiqueta y/o del folleto explicativo, será considerada a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan, producto sin etiqueta.

Art. 4º - Los envases que contengan productos fitosanitarios cuyo destino no sea la venta al público deberán identificarse con una etiqueta impresa con caracteres legibles, debiendo constar el nombre común del principio activo o codificado si se tratase de productos de uso experimental, país de origen, marca comercial si la hubiera, concentración, los símbolos correspondientes de acuerdo con la clase toxicológica, que deberá mencionarse, y las advertencias para el médico en caso de intoxicaciones.

La existencia de rótulo o indicaciones en idioma extranjero no reemplaza las exigencias anteriores.

Art. 5º - Cuando se trate de etiquetado de muestras para ensayos contempladas por Resolución Nº 6 del 4 de enero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, deberá agregarse a los ítems indicados en el Artículo 2º de la presente y en forma destacada la leyenda "MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL, PROHIBIDA SU VENTA".

Art. 6º - Se otorga a los titulares de los Productos Fitosanitarios un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para adecuar las etiquetas a los nuevos requerimientos. Las firmas registradas deberán declarar ante la Coordinación de Agroquímicos y Biológicos, el stock de etiquetas en el término de TREINTA (30) días.

Art. 7º - En caso de comprobarse infracciones a la presente se aplicarán las penalidades previstas en el Artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 8º - Derógase la Resolución Nº 145 del 1º de abril de 1996 del ex-**INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL**.

Art. 9º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO: NORMAS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS DE USO AGRÍCOLA

1) DEFINICIONES GENERALES

Etiqueta o marbete: Es toda información impresa, fijamente adherida, litografiada o directamente colocada en el envase y las instrucciones que acompañan tanto a éste como al embalaje.

De acuerdo al contenido de la misma se la puede clasificar en elemental, completa y de embalaje.

Etiqueta Elemental: Es aquella que por el tamaño del envase contiene solamente los ítems A1 a A14 y C9 y C12, la banda toxicológica, el símbolo correspondiente de peligro y la frase de advertencia, todos citados en el Punto 3) del presente Anexo.

Cuando se utilice este tipo de etiqueta deberá adjuntarse a la misma un prospecto o folleto con el texto completo con todos los ítems, que debe acompañar al envase considerándose su falta como "ENVASE FITOSANITARIO SIN MARBETE".

Este prospecto podrá ser en blanco y negro, incluso la banda toxicológica y el ítem C.9.

De estar impreso en el frente y al dorso, la banda podrá ubicarse en un solo lado (frente).

Etiqueta completa: Es la que contiene impresa la totalidad de la información requerida en la presente norma.

Etiqueta de Embalaje: Es aquella que debe estar adherida al embalaje; deberá contener la información de una etiqueta elemental o de una etiqueta completa.

Envase: Contenedor en contacto directo con el Producto Fitosanitario o con su envoltura protectora hasta el consumo final.

Embalaje: Caja o cubierta que contiene temporalmente el o los envases para su manipulación, transporte, almacenamiento o presentación a la venta, a fin de protegerlos, identificarlos y facilitar dichas operaciones.

2) PROPIEDADES FÍSICAS DE LA ETIQUETA

La etiqueta o marbete deberá poseer las siguientes cualidades de:

2.1. Resistencia física.

2.2. Intensidad de adherencia al envase o embalaje.

2.3. Durabilidad ante las condiciones de transporte, almacenamiento y uso.

3) INFORMACIÓN MINIMA QUE DEBE CONTENER

A.- Identificación:

A. 1.- Categoría o clase de producto conforme lo prescripto por los Decretos Nros. 3489 del 24 de marzo de 1958, 5769 del 12 de mayo de 1959 y 1419 del 27 de junio de 1978.

A. 2.- Nombre comercial registrado o propuesto para el producto. El mismo podrá repetirse en cualquier cuerpo.

La marca comercial no podrá contener una cifra numérica diferente a la concentración del producto (expresada en porcentaje); la misma no podrá escribirse en letras. Por ejemplo: Atrazina cuarenta y ocho.

A. 3.- Clase de formulación (según nomenclatura vigente sobre tipos de formulaciones).

A. 4.- Optativo: Ubicación de una frase que resuma las características del producto.

A. 5.- Composición: Indicar el nombre común y la concentración del principio activo con su denominación química.

Debe indicarse si existen coadyuvantes, inertes, etc.

Se colocará todo dentro de un recuadro con el subtítulo "COMPOSICIÓN".

La concentración de los productos se expresará de la siguiente forma:

Líquidos: en peso del principio activo puro (base cien) sea líquido o sólido, contenido en 100 ml.

Sólidos: En peso del principio activo puro (base cien), contenido en 100 gr.

Gases licuados: En peso del principio activo puro (base cien), contenido en 100 gr.

Mezcla de líquidos fumigantes: En porcentajes de volúmenes de cada uno de los principios activos puros (base cien).

A. 6.- Leyenda (en mayúsculas): LEA ÍNTEGRAMENTE ESTA ETIQUETA ANTES DE UTILIZAR EL PRODUCTO.

A. 7.- Número de inscripción: ante el SENASA.

A. 8.- Número de lote o partida (en envase o etiqueta indistintamente).

A. 9.- Fecha de vencimiento (mes y año, en envase o etiqueta indistintamente).

A. 10.- Industria/origen.

- A. 11.- Contenido neto.
- A. 12.- Grado de inflamabilidad.
- A. 13.- Nombre y dirección de la empresa registrante. De poseer logotipo, página web y correo electrónico, se deberán colocar en este cuerpo central.
- A. 14.- Optativo: Nombre del fabricante y del distribuidor, si media acuerdo de partes.

Las referencias A.8. a A.14. del Punto 3) deberán constar en el cuerpo de identificación de la etiqueta a continuación de la referencia A.7 sin seguir un orden predeterminado.

B. Recomendaciones de uso:

B. 1.- Generalidades del producto, definiendo someramente las características y la forma de acción, sin emplear términos laudatorios ni exaltar cualidades.

B. 2.- Instrucciones para el uso:

2.1.- Preparación: Describirla conforme a las características del producto.

2.2.- Equipos, volúmenes y técnicas de aplicación: Indicar tipo de equipo de acuerdo al tipo de producto, presión, técnicas especiales, etc., aclarando todos los factores a tener en cuenta (climáticos, edáficos, etc.) para obtener un resultado eficaz. De ser factible, tamaño de gota y número de gotas por centímetro cuadrado.

Herbicidas:

Sistémicos: 20-30 gotas/cm.

Contacto: 30-40 gotas/cm.

Funguicidas/Insecticidas:

Sistémicos: 20-30 gotas/cm.

Contacto: 50-70 gotas/cm.

2.3.- Recomendaciones de uso: Cultivos, plagas o malezas con nombre común y científico, dosis, momento de aplicación y observaciones adicionales de considerarlas necesarias.

Para cultivos planos o rastreros las dosis se deben expresar en unidades de volumen referidas a una unidad de superficie.

Centímetros cúbicos o litros por hectárea (cm³/ha o l/ha).

Gramos o kilogramos por hectárea (g/ha o kg/ha).

Para cultivos de porte la concentración de aplicación se debe expresar en unidades de porcentaje (%) de volumen en volumen, o peso en volumen. Asimismo, se deberá especificar el volumen a aplicar por unidad de superficie (En caso de disponer datos puntuales por zonas, tamaño de planta, densidad, etc. deben ser incluidos).

cm³ por hectolitro (cm³/hl)

Gramos por hectolitro (g/hl)

2.4.- Restricciones de uso: Indicar período de carencia para cada combinación cultivo/Producto Fitosanitario.

Indicar el tiempo de ventilación en el caso de productos fumigantes.

Si el Principio Activo de la formulación posee alguna restricción y/o prohibición de uso, se debe indicar en este ítem, citando la normativa que corresponda.

Deben colocarse las restricciones en la rotación de cultivos, en caso de poseerlas.

Debe figurar el tiempo de ingreso a los cultivos tratados, de disponerse.

Deberá incluirse la frase: "En caso que el cultivo o sus subproductos se destinen a la exportación, deberá conocerse el límite máximo de residuos del país de destino y observar el período de carencia que corresponda a ese valor de tolerancia".

2.5.- Compatibilidad: Mencionar genéricamente aquellos plaguicidas con los que pueda ser mezclado para su aplicación conjunta. Se expresará el o los casos de incompatibilidades comprobadas. No se mencionarán marcas comerciales.

2.6.- Fitotoxicidad: si corresponde para el cultivo a tratar.

2.7.- Aviso de consulta técnica: indicar la frase "CONSULTE CON UN INGENIERO AGRÓNOMO", en forma destacada.

Aviso de responsabilidad legal: Opcional para colocación y ubicación.

C) Precauciones:

C. 1.- Leyendas (en mayúscula y ubicadas en forma escalonada)

- MANTENER ALEJADO DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y PERSONAS INEXPERTAS.
- NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS.

- INUTILIZAR LOS ENVASES VACÍOS PARA EVITAR OTROS USOS.
- EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVAR ESTA ETIQUETA AL MEDICO.

NOTA: Es obligatorio el uso de pictogramas y leyendas en todas las clases Toxicológicas.

Los pictogramas utilizados serán los elaborados por la Federación Global de Protección de Cultivos (GCPF) en colaboración con la ORGANIZACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO); deberán fijarse en el proyecto de marbete para su evaluación y responderán a las etapas de almacenamiento, preparación, aplicación, tareas posteriores a la aplicación y riesgos ambientales.

- C. 2.- Medidas precautorias generales: Adecuadas a la peligrosidad del producto a fin de evitar intoxicaciones en el transporte, almacenamiento, preparación y aplicación. Indumentaria protectora recomendada.

Utilizar los pictogramas específicos.

- C. 3.- Riesgos Ambientales: Indicar la clase ecotoxicológica del producto correspondiente a abejas, aves y organismos acuáticos según la escala de peligrosidad vigente. La toxicidad de los organismos acuáticos deberá indicarse en función de los datos requeridos en la normativa vigente para la inscripción del producto.

Utilizar los pictogramas específicos.

Indicar precauciones específicas a tomar en cada situación.

Indicar aspectos de persistencia del producto en agua, suelo, aire, u organismos, si el riesgo ambiental lo justifica, o si el producto posee dichas características.

Deben colocarse medidas de mitigación cuando el producto se clasifique como EXTREMADAMENTE TOXICO/ MUY TOXICO PARA AVES, EXTREMADAMENTE TOXICO/ MUY TOXICO PARA PECES Y ALTAMENTE TOXICO/ MODERADAMENTE TOXICO PARA ABEJAS.

- C. 4.- Tratamiento de remanentes.

- C. 5.- Tratamiento y Método de destrucción de envases vacíos.

- C. 6.- Almacenamiento: Condiciones en las que se debe almacenar el plaguicida, a fin de mantener sus propiedades.

- C. 7.- Derrames: Indicar la conducta a seguir en caso de ocurrir este tipo de accidentes y las sustancias inactivadoras, en caso de existir, para los plaguicidas englobados en las clases toxicológicas establecidas por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - OMS.
- C. 8.- Primeros auxilios: Recomendaciones pertinentes en caso de intoxicación ya sea aguda por vía oral, dermal e inhalatoria según tipo y formulación del producto. Informar acerca de las consecuencias colaterales al producirse el contacto del producto con los ojos, la piel y las mucosas.
- C. 9.- Advertencia para el médico: Expresar la clase toxicológica y sugerir el tratamiento. Indicar si corresponde el grupo químico al que pertenece el producto, antídoto y solvente.
- Indicar la clase inhalatoria del producto si el mismo está clasificado como Clase I ó II.
- Se deberá indicar si el producto causa irritación ocular y/o dermal y si es sensibilizante.
- C. 10.- Síntomas de intoxicación aguda: Oral, dermal, ocular e inhalatoria para todas las clases toxicológicas, incluir irritación de piel y mucosas cuando corresponda.
- C. 11.- Advertencias toxicológicas especiales: Indicar riesgos no agudos producidos por otros efectos adversos (ceguera teratogenia, carcinogenia, etc.) que por el tipo de exposición deben comunicarse al usuario.
- C. 12.- Consultas en casos de intoxicaciones: DOS (2) teléfonos de por lo menos TRES (3) centros toxicológicos. Podrán, a través de oblea autoadhesiva, agregarse números telefónicos de centros ubicados en la zona de mayor utilización del producto.
- C. 13.- Compatibilidad toxicológica: Indicar potenciación, sinergismo o aditividad, si la hubiera.

4) DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en la etiqueta se podrá ordenar en UNO (1), DOS (2), TRES (3) o CUATRO (4) cuerpos.

Para el primer caso se aceptarán exclusivamente en aquellos plaguicidas que posean recomendaciones de uso muy limitadas y se dispondrán de la siguiente manera:

ITEM	REFERENCIA
Identificación	A1 a 14
Precauciones	C1 a 13
Recomendaciones de uso	B1 a 2.7

PARA EL CASO DE DOS CUERPOS:			
Cuerpo izquierdo		Cuerpo derecho	
Item	Referencia	Item	Referencia
Identificación	A1 a 14	Recomendaciones de uso	B1 a 2.7
Precauciones	C1 a 13		

PARA LA ETIQUETA DE TRES CUERPOS:					
Cuerpo izquierdo		Cuerpo central		Cuerpo derecho	
Item	Referencia	Item	Referencia	Item	Referencia
Leyendas	C1	Clase de producto	A1	Recomendaciones de uso	B1 a 2.7
Precauciones generales	C2	Nombre Comercial	A2		
Riesgos Ambientales	C3	Clase de Formulación	A3		
Tratamiento de Remanentes y Método de destrucción de envases vacíos	C4	Frase que resume las características del producto	A4		
Almacenamiento	C5	Composición	A5		
Derrames	C6	Leyenda	A6		
Método de destrucción envases	C7	Nº de inscripción en el SENASA/ SAGPyA	A7		
Primeros Auxilios	C8	Nº de lote	A8		
Advertencia Para el médico	C9	Fecha de vencimiento	A9		
Síntomas de intoxicación aguda	C10	Industria/ Origen	A10		
Advertencias toxicológicas especiales	C11	Contenido Neto	A11		
Consultas de intoxicación	C12	Inflamabilidad	A12		
Compatibilidad Toxicológica	C13	Empresa registrante	A13		
		Fabricante/ distribuidor	A14		

PARA LA DE CUATRO CUERPOS:				
	Cara Menor	Cara Mayor	Cara Menor	Cara Mayor
Extensas precauciones: Se puede dividir el cuerpo C en el ítem primeros auxilios	C	A	C	B
Extensas Precauciones	B	A	B	C
Extensas recomendaciones	C	A	B	B
Se repite identificación.	C	A	B	A

La distribución de los espacios (% de la superficie para cada cuerpo) será libre para las etiquetas de DOS (2), TRES (3) ó CUATRO (4) cuerpos. En el ancho adoptado para cada cuerpo la distribución de la información deberá ser horizontal, legible y corresponder solamente a dicho cuerpo.

5) SÍMBOLOS, COLORES Y FRASES DE ADVERTENCIA

La etiqueta deberá presentar en su parte inferior una banda de color que identifica la categoría toxicológica del Producto Fitosanitario. Tendrá una altura entre el DIEZ (10) y el QUINCE POR CIENTO (15%) de la altura del marbete, con un mínimo de UN (1) centímetro, en la cual se colocarán el símbolo pictórico y la frase de advertencia correspondiente, pudiendo colocar también los pictogramas. El color de la banda se rige por la clasificación de peligrosidad de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Los colores reglamentados son los dispuestos en el Capítulo N° 20 de la Resolución N° 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y otras normas que se dicten al efecto.

Los pictogramas pueden estar fuera de la banda toxicológica; en este caso deberán estar en el cuerpo de Precauciones (en forma vertical). Sólo se deben colocar aquellos pictogramas necesarios de acuerdo al riesgo del producto. Deben ser de color negro sobre fondo blanco.

Deberá figurar el símbolo pictórico (Calavera y tibias o Cruz de San Andrés) de advertencia, según lo dispuesto en el Capítulo N° 20 de la Resolución ex-SAGPyA N° 350/99.

El símbolo pictórico será de color negro sobre fondo blanco e irá montado sobre la banda toxicológica, es decir los vértices laterales del rombo deben coincidir con la línea superior de la banda, sobresaliendo su mitad superior por encima de la misma.

Este símbolo deberá estar colocado en el cuerpo de identificación del producto, pudiendo repetirse en los otros cuerpos.

Debajo de este símbolo irá la frase de advertencia.

Cuando por la toxicidad del producto no corresponda colocar un símbolo pictórico (Calavera y tibias, o Cruz de San Andrés), la frase de advertencia deberá colocarse en el cuerpo de identificación, pudiendo repetirse en los otros cuerpos.

Las frases de advertencia corresponderán a los establecidos por las normas vigentes, Resolución ex-SAGPyA N° 350/99, Capítulo 20.

El fondo de las etiquetas deberá ser blanco y las letras negras, a excepción del ítem C9 que será de color rojo (pantone 199 C).

Se aceptará cualquier color en el o los logotipos y marca comercial.

Podrán incluirse aspectos de artes gráficas en cualquier color, siempre que se refieran al producto en cuestión. Los mismos deberán ubicarse en el cuerpo de identificación.

Sellos o frases que indiquen que la empresa registrante o el producto cumplen con normativas internacionales deberán ubicarse fuera de la etiqueta.

6) TIPOGRAFÍA

El tamaño mínimo de impresión será el de OCHO (8) puntos tipográficos, con una interlínea de DOS (2) puntos para los ítems C del Punto 3) del presente Anexo.

Para los demás ítems el tamaño de los caracteres no deberá ser nunca inferior a SIETE (7) puntos tipográficos con una interlínea de UN (1) punto.

El tipo de imprenta deberá ser claro y sin decoraciones. La impresión en bastardilla o cursiva, de utilizarse, corresponderá únicamente para los nombres científicos.

Los encabezamientos irán en negrita.

Todos los textos deberán ser legibles horizontalmente cuando el envase o embalaje se encuentre en posición vertical normal, con un único idioma: el castellano, salvo lo referente al nombre comercial en que podrá emplearse cualquier otro.

Resolución 1343/2006 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Crease el Comité de seguridad destinado al tratamiento de los temas relacionados a la seguridad de la información, el cual será integrado por representantes de todas las gerencias y subgerencias del organismo, el departamento de relaciones con el personal, el departamento de desarrollo y soporte informático y la unidad de auditoria interna.

Bs. As., 14/12/2006

VISTO el Expediente N° 1372/06 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, la Decisión Administrativa N° 669 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 20 de diciembre del 2004, la Resolución N° 45 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de fecha 24 de junio del 2005, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (O.N.T.I.) N° 6 de fecha 25 de julio de 2005, la Resolución S.R.T. N° 660 de fecha 16 de octubre del 2003 —con su modificatoria Resolución S.R.T. N° 1140 de fecha 18 de octubre de 2004—, la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 80 de fecha 6 de septiembre del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario continuar con la mejora continua en la implementación las políticas de seguridad de la información en esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) las que deberán contemplar los niveles de seguridad óptimos para el Organismo y a su vez cumplir con las políticas, reglamentaciones, regulaciones y leyes correspondientes.

Que tales políticas deben establecer un marco de Seguridad de la información que permita minimizar los riesgos de destrucción, acceso no permitido y violación de confidencialidad, sea esta última accidental o deliberada.

Que es política de esta S.R.T. proveer equipamiento informático y software que permitan a sus dependientes y a toda persona física y jurídica, empresa u Organismo vinculado llevar a cabo satisfactoriamente las tareas que le competen como parte integrante del sistema, bajo normas y controles que aseguren el resguardo de los datos de pérdidas accidentales, manipulación indebida o divulgación no permitida, tanto dentro del Organismo como fuera de él.

Que la información es uno de los activos más importantes de la organización.

Que la misma requiere de un marco jurídico que la contenga y establezca las reglas de su uso.

Que la información puede ser objeto de una amplia gama de usos indebidos, debiéndose proteger de manera apropiada su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Que los niveles de seguridad que se pueden lograr mediante el uso únicamente de medios técnicos, no resulta suficiente para proteger los intereses del Organismo.

Que las decisiones adoptadas en materia de Seguridad de la Información deben ser debatidas, consensuadas y aprobadas por las máximas autoridades del Organismo.

Que la presente medida representa un avance recomendado por prestigiosos Organismos de estandarización nacionales e internacionales, en materia de gestión de Seguridad de la Información.

Que esta S.R.T. cuenta con políticas de Seguridad Informática aprobadas mediante la Disposición Gerencia General (G.G.) Nº 80 de fecha 6 de septiembre del 2004.

Que resulta necesario adaptar las Políticas de Seguridad Informáticas al modelo propuesto por la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Que la presente resolución resulta la adecuación de las políticas de seguridad de la información de este Organismo a las directivas emanadas de la Decisión Administrativa Nº 669 de fecha 22 de diciembre de 2004 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de quien depende la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Que dicha decisión administrativa establece que los Organismos del Sector Público Nacional deberán dictar o adecuar sus políticas de seguridad y conformarán los denominados Comités de Seguridad en la Información.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dictó la Resolución Nº 45 de fecha 24 de junio de 2005 donde se faculta al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (O.N.T.I.) a aprobar la Política de Seguridad de la Información Modelo, el que fue aprobado mediante la Disposición O.N.T.I. Nº 6 de fecha 25 de julio de 2005, mediante la cual se determina que los Organismos —como esta S.R.T.— deben contar con un Comité de Seguridad de la Información y un Responsable de Seguridad de la Información.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1º - Créase el Comité de Seguridad destinado al tratamiento de los temas relacionados a la Seguridad de la Información, el cual será integrado por representantes de todas las gerencias y subgerencias del Organismo, el Departamento de Relaciones con el Personal, el Departamento de Desarrollo y Soporte Informático y la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 2º - Dispóngase que dicho comité sea coordinado por el Sr. Jefe del Departamento de Desarrollo y Soporte Informático.

Art. 3º - Defínase el término "Seguridad de la Información" como el conjunto de medidas físicas y técnicas que permiten proteger la información de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) de los riesgos de su uso indebido, garantizando:

- a) confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a ella.
- b) integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- c) disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con ella toda vez que se requiera.

Art. 4º - Desígnese como funciones del Comité de Seguridad las siguientes:

- 1) Revisar y adaptar las Políticas de Seguridad existentes;
- 2) Proponer a la máxima autoridad del Organismo para su aprobación la Política de Seguridad de la Información y las funciones generales en materia de seguridad de la información;
- 3) Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes;
- 4) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad;
- 5) Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área, así como acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a seguridad de la información;
- 6) Garantizar que la seguridad sea parte del proceso de planificación de la información;
- 7) Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios;
- 8) Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro del Organismo;

9) Coordinar el proceso de administración de la continuidad de las actividades del Organismo.

Art. 5º - Asígnese interinamente como Responsable de Seguridad de la Información de la S.R.T., conforme a lo que establece la Disposición OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (O.N.T.I.) Nº 6 de fecha 25 de julio de 2005, al Sr. Jefe del Departamento de Desarrollo y Soporte Informático.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HÉCTOR OSCAR VERÓN, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

Algo en la construcción tiene que dejar de crecer: los accidentes de trabajo.

Las cifras de la economía exhiben una tendencia a la recuperación de la actividad en la construcción.

Eso nos alegra a todos.

Sin embargo, la falta de prevención muestra la contracara de esta realidad: **los accidentes de trabajo en la construcción también registran un marcado ascenso.**

Por eso invitamos a la ciudadanía a que si ve una obra con personas trabajando en situación de riesgo: **Ayudela, avise a la SRT.** También, convocamos a empleadores y profesionales a tomar las medidas de prevención necesarias y respetar las normas de higiene y seguridad.

Queremos que todas las cifras de la construcción sean un motivo de orgullo.



0800-666-6778

No miremos para el costado

SRT  **Superintendencia
de Riesgos del Trabajo**

 **MINISTERIO DE
TRABAJO**
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Promover la salud y la seguridad en el trabajo es nuestro trabajo.